

Mae M. Ngai

Sujetos imposibles

Extranjeros ilegales y la creación
de los Estados Unidos modernos

Traducción de Lucía Rayas



POLÍTICA Y DERECHO

SECCIÓN DE OBRAS DE POLÍTICA Y DERECHO

SUJETOS IMPOSIBLES

Mae M. Ngai, historiadora de origen estadounidense, es profesora de estudios de Asia y los Estados Unidos y de historia en la Universidad de Columbia. Su investigación y su enseñanza están enfocadas en temas de migración, nacionalismo, ciudadanía y raza en los Estados Unidos durante el siglo xx. Se graduó por la Universidad de Columbia y ha recibido múltiples premios y reconocimientos, como el Frederick Jackson Turner Award y el Theodore Saloutos Book Award, ambos otorgados en 2005 por *Sujetos imposibles*. Entre las publicaciones de Ngai dedicadas al tema de la migración destaca *The Lucky Ones* (2010), sobre la inmigración china en los Estados Unidos.

MAE M. NGAI

Sujetos imposibles

*Extranjeros ilegales y la creación
de los Estados Unidos modernos*

Traducción de
LUCÍA RAYAS



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

Primera edición en inglés, 2004

Primera edición en español, 2023

[Primera edición en libro electrónico, 2023]

Ngai, Mae M.

Sujetos imposibles. Extranjeros ilegales y la creación de los Estados Unidos modernos / Mae M. Ngai ; trad. de Lucía Rayas. — México : FCE, 2023

451 p. : ilus. ; 23 × 17 cm — (Colec. Política y Derecho)

Título original: Impossible Subjects. Illegal Aliens and the Making of Modern America

ISBN 978-607-16-7833-1

1. Inmigrantes indocumentados – Estados Unidos de Norteamérica – Historia 2. Ley de emigración e inmigración – Estados Unidos de Norteamérica – Historia 3. Ciudadanía – Estados Unidos de Norteamérica – Historia I. Rayas, Lucía, tr. II. Ser. III. t.

LC JV6483.N49

Dewey 325.73 N424s

Distribución mundial en español

© 2004, Princeton University Press

Título original: *Impossible Subjects. Illegal Aliens and the Making of Modern America*

D. R. © 2023, Fondo de Cultura Económica
Carretera Picacho-Ajusco, 227; 14110 Ciudad de México
www.fondodeculturaeconomica.com
Comentarios: editorial@fondodeculturaeconomica.com
Tel.: 55-5227-4672

Diseño de portada: Teresa Guzmán Romero

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, sea cual fuere el medio, sin la anuencia por escrito del titular de los derechos.

ISBN 978-607-16-7833-1 (rústica)

ISBN 978-607-16-8144-7 (pdf)

Impreso en México • *Printed in Mexico*

A la memoria de Shih-hsun Ngai

A Hsueh-hwa Wang Ngai y Michael S. Hing

SUMARIO

<i>Agradecimientos</i>	11
<i>Nota sobre lenguaje y terminología</i>	15
<i>Prólogo a la nueva edición en rústica</i>	19
<i>Introducción. Extranjeros ilegales, un problema histórico y de derecho</i> . .	31

Primera Parte

EL RÉGIMEN DE CUOTAS Y DOCUMENTOS

I. La Ley Johnson-Reed de 1924 y la reconstrucción de la raza en la legislación sobre inmigración	61
II. La política de deportación y la hechura y deshechura de extranjeros ilegales	109

Segunda Parte

LOS MIGRANTES EN LOS MÁRGENES DEL DERECHO Y LA NACIÓN

III. De sujeto colonial a extranjero indeseable. La migración filipina en el imperio invisible.	165
IV. Braceros, “espaldas mojadas” y fronteras nacionales de clase	206

Tercera Parte

GUERRA, NACIONALISMO Y CIUDADANÍA EXTRANJERA

V. El internamiento de japonés-estadunidenses durante la segunda Guerra Mundial y los casos de renuncia a la ciudadanía	279
VI. La crisis de inmigración china durante la Guerra Fría y los casos de confesión.	315

Cuarta Parte

PLURALISMO Y NACIONALISMO EN LA REFORMA INMIGRATORIA POSTERIOR A LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

VII. La crítica y la reforma liberales de la política inmigratoria	349
--	-----

<i>Epílogo</i>	405
<i>Apéndice</i>	415
<i>Bibliografía</i>	419
<i>Índice de cuadros, gráficas e ilustraciones</i>	437
<i>Índice analítico</i>	439
<i>Índice general</i>	449

Siempre ha sido más sencillo, siempre será más sencillo,
pensar que alguien no es un ciudadano que juzgar que
no es una persona.

ALEXANDER BICKEL, "Citizenship in the American Consti-
tution"

AGRADECIMIENTOS

Tras este libro yacen múltiples historias. Hay una que comparte con muchas primeras obras académicas: empezó como un simple trabajo para un seminario de posgrado, se volvió una tesis doctoral y más tarde, con algunas ampliaciones y correcciones, maduró hasta convertirse en libro, que una presenta ante el mundo con la esperanza de que las personas conscientes encuentren en él algo útil. Sin embargo, tiene también otra genealogía que se origina, no en la universidad, sino en la comunidad y la familia. Como hija de inmigrantes chinos, me crié en un hogar donde ser china y ser estadounidense coexistían en medio de tensiones, pero no de contradicciones. Después pasé no pocos años en la comunidad del Barrio Chino neoyorquino y en su movimiento laboral como activista y educadora profesional en derechos laborales. Mi experiencia con trabajadores inmigrantes y sus luchas por lograr legitimidad e igualdad motivaron y sostuvieron el presente estudio de diversas maneras.

No obstante, éste ha sido de manera primordial un proyecto académico de historia, y estoy en deuda, primero, con mis maestros. En el Empire State College de la Universidad de Nueva York, la meca de quienes regresan al estudio, Robert Carey me reintrodujo a la lectura de la historia y me sugirió que pensara en la posibilidad de hacer un posgrado. Agradezco a mis profesores de la Universidad de Columbia, quienes me enseñaron a leer y escribir historia: Elizabeth Blackmar, Alan Brinkley, Richard Bushman, Barbara J. Fields, Joshua Freeman e Ira Katznelson. Tengo la mayor deuda con mi asesor de tesis, Eric Foner, un gran académico, maestro ejemplar e intelectual público comprometido, quien se arriesgó al aceptar a una organizadora sindical en el programa de posgrado.

Diversos archivistas y bibliotecarios facilitaron mi ruta por los laberintos de la investigación. Agradezco a Robert Ellis, de los Archivos Nacionales en Washington; a Waverly Lowell, de la rama regional del Pacífico de esos mismos Archivos en San Francisco; a la doctora Dorothy Cordova, de la Sociedad Nacional Histórica Filipino-Estadunidense en Seattle; a Margo Gutiérrez, de la Colección Latinoamericana Benson de la Universidad de Texas en Austin, y a los archivistas y bibliotecarios de la Biblioteca Bancroft de la Universidad de California en Berkeley; a los Archivos Nacionales en College Park, Maryland, y a su rama regional del Noreste, en la ciudad de Nueva York; a las bibliotecas presidenciales de Harry S. Truman, Lyndon Baines Johnson y John F. Kennedy; a la Biblioteca Herbert Lehman de la Universidad de Columbia; a la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos; a los George Meany Memorial Archives en Silver Spring, Maryland; a los Walter Reuther Labor and

Urban History Archives de la Universidad Estatal Wayne, y al Centro de Investigaciones de la Inmigración de la Universidad de Minnesota.

Siento una especial gratitud con el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de los Estados Unidos por haberme dado acceso a sus archivos temáticos. Como todo historiador sabe, es una rara fortuna encontrarse con la oportunidad de consultar registros antes no investigados. Este proyecto no se habría concretado sin el compromiso de la historiadora Marian Smith, del SIN, con la investigación histórica de los expedientes de dicha institución. Estoy muy agradecida por el profesionalismo, paciencia y buen ánimo que me brindó a lo largo de los meses que pasé en su biblioteca, así como por dar respuesta a las muchas dudas que planteé durante años desde entonces. Agradezco a Crystal Williams su ayuda con las ilustraciones del SIN. La mayor parte de los expedientes que consulté (aunque no todos) en la oficina central del SIN se han transferido a los Archivos Nacionales en Washington (Grupo de Expedientes núm. 85). En el momento de elaborar este escrito, gran parte de la colección aún no se procesa; empero, los investigadores pueden solicitar documentos a partir de la información que aparece en mis citas. Se indica cuáles expedientes siguen bajo la custodia del SIN.

Algunas generosas becas y subvenciones me permitieron realizar investigaciones posteriores y redactar este libro. Reconozco con agradecimiento el apoyo del Programa de Migración Internacional del Consejo de Investigación en Ciencias Sociales; de la beca Samuel I. Goleib en Historia del Derecho de la Escuela de Leyes de la Universidad de Nueva York y del programa de estudios Asia Pacífico y Estadunidenses de la misma casa de estudios, así como de la División de Ciencias Sociales de la Universidad de Chicago.

Me he beneficiado del respaldo y la crítica constructiva de un amplio círculo de académicos especialistas en historia, derecho, estudios asiático-estadunidenses y latinos, así como de otros campos. Por su lectura completa o de secciones del penúltimo borrador del manuscrito estoy en deuda con Linda Bosniak, Gordon H. Chang, David L. Eng, Cindy Hahamovitch, Victoria Hattam, Matthew Jacobson y Leti Volpp. Muchas personas me ayudaron orientándome hacia fuentes específicas, leyendo versiones previas, corrigiendo errores y compartiendo ideas, así como sus propios trabajos en curso, lo que agradezco a todas ellas: Jacqueline Bhabha, Beth Bates, Susan Carter, Gabriel J. Chin, Michael Dawson, Nicholas DeGenova, Mary Dudziak, Tami Friedman, Neil Gotanda, Ramón Gutiérrez, Charles Hawley, John Higham, Madeline Hsu, Erika Lee, Him Mark Lai, Adam McKeown, Rebecca McLennan, Nancy Morawetz, Gerald Neuman, Brian Niiya, Franklin Odo, Gary Y. Okihiro, Kunal Parker, Marc Simon Rodríguez, David Roediger, Teemu Ruskola, Lucy Salyer, George Sánchez, Dorothee Schneider, Paul A. Schor, Nayan Shah, Betty Lee Sung, Richard Sutch, John Kuo-wei Tchen, Christopher Tomlins, John Torpey, Dorothy Wang, Patrick Weil, Kevin Scott Wong, Kariann Yokota, Henry Yu, Michael Zakim y Aristide Zolberg. Me entristece

que Yuji Ichioka, quien me alentó y asesoró a lo largo de los años, haya muerto antes de la publicación de este libro.

Algunos colegas historiadores y de otras disciplinas de la Universidad de Chicago se hallan ahora entre mis más cercanos interlocutores. Por su generosidad intelectual y compañerismo agradezco a Danielle Allen, Leora Auslander, Kyeong-hee Choi, Cathy Cohen, Bruce Cumings, Prasenjit Duara, Norma Field, Michael Geyer, Friedrich Katz, Emilio Kouri, Tetsuo Najita, William Novak, Julie Saville, Saskia Sassen y Amy Dru Stanley. Deseo agradecer en especial a Thomas Holt y a George Chauncey por su tutoría, y a Kathleen Neils Conzen, directora del Departamento de Historia, así como a Richard Saller, ex decano de la División de Ciencias Sociales y ahora rector de la universidad, por su apoyo tanto intelectual como institucional. Agradezco a Aaron Shapiro, Deborah Cohen, Michael Stamm y Michael Hing su auxilio como asistentes de investigación.

Tuve la oportunidad de presentar versiones preliminares de algunos capítulos en diversos talleres, seminarios y conferencias. Por sus abundantes sugerencias, agradezco a las personas participantes en los talleres de “Historia social”, “Globalización” y “Reproducción de las ideologías raciales y de la raza” de la Universidad de Chicago, y a quienes acudieron a las reuniones anuales de la Law and Society Association, la American Society for Legal History, la Social Science History Association y la Organization of American Historians. Asimismo, a quienes tomaron parte en el seminario de la American Bar Foundation; en el seminario de ciencias políticas de la New School Graduate Faculty; en el taller sobre historia de las mujeres y el género de la Universidad de Nueva York; en el coloquio de historia del derecho de la Escuela de Leyes de esta última institución; en el grupo de estudio sobre migración de la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign; en el seminario sobre historia del trabajo de la Biblioteca Newberry, y en el grupo de escritura de mujeres asiático-estadunidenses del área de Nueva York.

Mis editores en la Princeton University Press me han brindado un apoyo notable. Agradezco a los editores de la serie *Politics and Society in Twentieth-Century America*: William Chafe, Linda Gordon y Julian Zelizer, y en especial a Gary Gerstle, cuyas intervenciones intelectuales y editoriales hicieron de éste un libro mucho mejor. Agradezco a Brigitta van Rheinberg, mi editora en Princeton, quien alzó la voz en defensa de este proyecto desde sus etapas iniciales, y a Gail Schmitt, quien dirigió el proceso de producción de manera experta.

Por último, agradezco a mis colegas, amigos y miembros de mi familia por su contribución singular a la conclusión de este proyecto: Joseph McDermott, Bill Lynch, Jean Yonemura Wing, Eric Shtob y Sonia Collins, Stephen Brier y Teresa Karamanos, Carolyn Wong, May Ying Chen, Katie Quan, Alex Hing, Marion Thom, Kim Fellner y Alec Dubro, Eric Wakin y Michelle Barc, Tracy Lai y Stan Shikuma, Marc y Patty Favreau, Elizabeth Hegeman, John

G. New, Chiu-hwa Wang, Janet Ngai y David Harris, John Ngai y Lisa Brunet. Dedico el libro a la memoria de mi padre, Shih-hsun Ngai, así como a mi madre, Hsueh-hwa Wang Ngai, ambos ejemplo de integridad moral y académica, al igual que a mi hijo, Michael Hing, quien sigue siendo mi alegría e inspiración.

Estoy en deuda con todas las personas que colaboraron a mejorar esta obra. Los errores son todos míos.

Algunas partes del libro ya habían sido publicadas, y aparecen aquí en versiones ampliadas o corregidas. El capítulo I se publicó en versión abreviada, bajo el título “The Architecture of Race in American Immigration Law: A Re-Examination of the Immigration Act of 1924”, en el *Journal of American History* (vol. 89, 1999); se incluye aquí con la autorización de los editores. El capítulo II apareció como “The Strange Career of the Illegal Alien: Immigration Restriction and Deportation Policy in the United States, 1921-1965” en la *Law and History Review* (vol. 21, primavera de 2003), y se reimprime con la autorización de la University of Illinois Press. El capítulo III es una versión corregida de “From Colonial Subject to Undesirable Alien: Filipino Migration, Exclusion, and Repatriation”, aparecido en *Re/Collecting Asian America: Essays in Cultural History*, de Josephine Lee, Imogene Lim y Yuko Matsukawa (eds.) (Temple University Press, 2002); se presenta aquí con la autorización de la editorial. El capítulo VI se publicó como “Legacies of Exclusion: Illegal Chinese Immigration During the Cold War Years” en el *Journal of American Ethnic History* (vol. 18, 1998), y se reproduce aquí gracias al permiso del editor.

NOTA SOBRE LENGUAJE Y TERMINOLOGÍA¹

Algunas personas podrían objetar mi uso del término *extranjeros ilegales*, ya que implica connotaciones peyorativas. Sin lugar a dudas, la frase sugiere una desvaloración de la identidad personal y se asocia en particular con el racismo hacia los mexicanos y otros latinos y latinas.² Soy consciente de esas interpretaciones, y disto de utilizar el término para reproducir estereotipos racistas. Por el contrario, la intención del presente estudio es ubicar los *orígenes* históricos de dichas representaciones; entender que, tal como Walter Lippmann lo describió en 1922, las palabras “dan pie a toda una serie de ideas sobre las cuales podrá basarse, en última instancia, un sufragio de consecuencias incalculables”. Al escribir un comentario sobre cierta encuesta de 1920, en la que estudiantes universitarios de Nueva Inglaterra dijeron que un extranjero era “una persona hostil a su patria”, “una persona oriunda de un país enemigo”, “un enemigo proveniente de territorio extranjero”, etc., Lippmann afirmó: “Sin embargo, la palabra *extranjero*³ es un término jurídico inusitadamente exacto, mucho más exacto que palabras como *soberanía*, *independencia*, *honor nacional*, *derechos*, *defensa*, *agresión*, *imperialismo*, *capitalismo* y *socialismo*, sobre las cuales nos declaramos tan prontamente ‘a favor’ como ‘en contra’”.⁴

Al igual que Lippmann, utilizo *extranjero* y *extranjero ilegal* para referirme a categorías jurídicas. *Extranjero*,⁵ en su uso original y más generalizado, se refiere a aquello que pertenece a otra persona o a otro lugar.⁶ En el derecho estadounidense, un *extranjero* es una persona que no es ciudadana. Un *extranjero ilegal* es un extranjero presente de manera ilícita (por ejemplo, alguien que cruzó la frontera sin autorización o que violó los límites de su visado), o bien quien comete un delito que amerite su deportación (por ejemplo,

¹ Las palabras que se refieren a los sujetos inmigrantes tienen un uso particular en esta obra. Por mor de claridad, sigo exactamente los equivalentes en castellano de los términos que usa la autora. Así, *alien* será *extranjero* e *illegal alien* será *extranjero ilegal*. [T.]

² Kevin R. Johnson, “‘Aliens’ and the U.S. Immigration Laws: The Social and Legal Construction of Nonpersons”, *Inter-American Law Review*, vol. 28, 1996-1997, pp. 263-292. [Las especificaciones “latinos y latinas”, “filipinos y filipinas”, etc., están en el original en inglés.]

³ *Alien* en el original, *forastero* en la traducción al español [T.]

⁴ Walter Lippmann, *Public Opinion*, Macmillan, Nueva York, 1949, pp. 68-69 [ed. en español: *La opinión pública*, Sylvia Mollor (trad.), Compañía General Fabril Editora, Buenos Aires, 1964, pp. 59-60]. Agradezco a Michael Stamm la recomendación de este ensayo.

⁵ La idea en inglés es *alien*, que se traduce también como *extraño*, *foráneo* o *desconocido* (*Diccionario de ideas afines*, en <<http://www.ideasafines.com.ar/>>, consultado el 25 de agosto de 2017). [T.]

⁶ *Oxford English Dictionary*, vol. 1, Oxford University Press, Nueva York, 1971, p. 218.

un extranjero convicto por algún atentado contra la moral, a veces llamado “extranjero delincuente”). En ocasiones me refiero a los extranjeros ilegales como *migrantes indocumentados*, en consonancia con el uso común contemporáneo, pero también debe entenderse que “indocumentado” es una condición históricamente específica, posible sólo cuando se requieren documentos (por lo general una visa) para entrar legalmente a un país, requisito que se originó bajo el régimen moderno de restricciones a la inmigración. Además, no todos los extranjeros ilegales lo son porque carezcan de documentos; existen otros tipos de presencia fuera de la ley, así como otras bases para la deportación.

El de “inmigrante” es, asimismo, el estatus legal del extranjero que llega a establecerse de manera permanente —un “residente permanente legal”— y que se puede naturalizar como ciudadano. No todos los migrantes son inmigrantes. Aunque el término jurídico para los estudiantes extranjeros, trabajadores temporales, turistas y similares es “no inmigrante”, prefiero utilizar el término más general de *migrante*, porque no prioriza el asentamiento permanente por encima de otros tipos de migración. Los migrantes se desplazan por igual en “movimientos sólo de ida o de ida y vuelta a través de las fronteras de los Estados nacionales [...] a fin de establecerse de manera permanente o por periodos más o menos largos”.⁷

Más a menudo hablo de los grupos de migrantes en términos que se refieren a su país o región de origen: mexicanos, chinos, europeos, asiáticos. Cuando el contexto lo requiere, distingo entre migrantes y ciudadanos nacidos en los Estados Unidos o naturalizados. Utilizo *japonés-estadunidense* y *chino-estadunidense* como taquigrafía para referirme a todos los japoneses (o chinos) presentes en los Estados Unidos. No obstante, no utilizo *mexicano-estadunidense* de la misma manera, ya que la población étnicamente mexicana perteneciente a múltiples generaciones y estatus, bajo estudio aquí, se entiende mejor como una comunidad transnacional o de frontera (*borderland*). Utilizo *mexicano-estadunidense* para referirme a ciudadanos estadounidenses de ascendencia mexicana, naturalizados o nacidos en los Estados Unidos. No utilizo *filipino-estadunidense* ya que, durante la mayor parte del periodo que abarca este texto, los filipinos y las filipinas fueron súbditos coloniales de los Estados Unidos. En ocasiones recorro a términos que son obsoletos o de otra manera problemáticos si tiene sentido hacerlo en el contexto histórico (*negro, asiático, oriental, caucásico*). Puesto que todas las etiquetas son constructos de algún tipo, y, por razones de estilo, mantengo el uso de las comillas⁸ (“extranjero ilegal”, “asiático”, etc.) al mínimo.

⁷ Ewa Morawska y Willfried Spohn, “Moving Europeans in the Globalizing World: Contemporary Migrations in a Historical-Comparative Perspective”, en Wang Gungwu (ed.), *Global Histories and Migrations*, Westview Press, Boulder, 1963, p. 23.

⁸ La autora se refiere a las comillas llamadas en inglés *scare quotes*, que sirven para distanciarse del término entrecomillado o para indicar un uso irónico de éste. [T.]

Las frases y los nombres propios chinos se anotan en *pinyin*, a excepción de aquellos de las figuras públicas y organizaciones que se conocen en la anticuada transliteración al alfabeto romano (por ejemplo, Chiang Kai-shek y Kuomintang), así como los de personas cuyos nombres incluyen uno de pila estadounidense o que aparecen en registros legales en cantonés transliterado. En los nombres propios japoneses se anota primero el nombre de pila, y el apellido después.

El Servicio de Inmigración y Naturalización, la agencia federal estadounidense tema de gran parte de este estudio, tiene una larga historia. El Congreso creó en 1891 una Oficina de Inmigración como parte del Departamento del Trabajo y el Comercio, y cuando éste se dividió en 1913 la Oficina quedó dentro del Departamento del Trabajo. El Servicio de Inmigración constituía la organización de campo de la Oficina, y la Patrulla Fronteriza, instaurada en 1925 por el Congreso, era una unidad del Servicio. En 1932 las oficinas de Inmigración y de Naturalización se unieron para transformarse en el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN). En 1940 el Congreso trasladó la instancia al Departamento de Justicia. He intentado minimizar la confusión en torno a la nomenclatura; en general, hablo de la agencia por el nombre que llevaba durante el periodo del que se trata.

Para proteger su privacidad, he recurrido al uso de pseudónimos o iniciales al referirme a individuos que aparecen en los archivos no publicados del SIN (incluidas transcripciones de interrogatorios, reportes de aprehensiones y registros de confesiones), así como en las notas de campo y en la correspondencia encontrada en los documentos del Estudio sobre la Evacuación y Reubicación de los Japoneses-Estadunidenses (Japanese American Evacuation and Resettlement Study). Los nombres de los funcionarios públicos y de los miembros del personal de las agencias no fueron modificados.

PRÓLOGO A LA NUEVA EDICIÓN EN RÚSTICA

Esta nueva edición de *Sujetos imposibles* aparece en un momento en que el debate sobre la migración no autorizada y la reforma a las políticas de inmigración se ha intensificado. Los migrantes indocumentados —los existentes y los potenciales— siguen animando las cuestiones centrales de la política migratoria: la legalización y los requisitos para obtener la ciudadanía; el control fronterizo y la deportación; el mercado laboral, y la unidad y la separación familiares. En efecto, muchas de las problemáticas fundacionales de la restricción a la inmigración analizadas en esta obra aún están presentes. Al mismo tiempo, los últimos diez años han presenciado cambios notables en la demografía y en la política estadounidenses, así como en el campo de la historia de la inmigración. Parece apropiado introducir al tema a los nuevos lectores de *Sujetos imposibles* mediante algunos comentarios sobre la manera en que el libro concuerda con esos cambiantes panoramas de la política y la academia.

Comencé a investigar y escribir sobre los orígenes de la inmigración ilegal en los Estados Unidos como tema para mi tesis doctoral a mediados de los noventa. Encontré dichos orígenes en la legislación restrictiva que el Congreso promulgó en la década de 1920 y en las medidas de control fronterizo puestas en vigor después. El derecho positivo nacional, y no la raza, la cultura o la mala conducta, produjo a los “extranjeros ilegales” —una idea que no resultaría tan original a no ser por el ubicuo estereotipo de los mexicanos y de otros latinos y latinas en la sociedad estadounidense del siglo xx—. Conforme examinaba la historia y los contornos de la restricción, los hallazgos académicos recientes sobre la naturaleza histórica de la raza y la nación, dos categorías de la vida política moderna que por lo común se toman como naturales y atemporales, influyeron sobre mi modo de pensar. Creía que un análisis de las especificidades históricas de las identidades nacionales y raciales ofrecería nuevas maneras de pensar sobre la inmigración y la ciudadanía. Empero, aun cuando me hallaba consciente de estar en pos de una nueva línea investigativa, sólo en retrospectiva puedo apreciar cuánto estaba cambiando el terreno intelectual mayor. Desde mediados de los noventa, los marcos de análisis y las metodologías que guían la historia de la inmigración estadounidense han sufrido un cambio radical. *Sujetos imposibles* contribuyó a dicho cambio y fue influido por éste.

El campo multidisciplinario de los estudios sobre migración ha estado a la vanguardia del “giro transnacional” que se ha propagado por las humanidades y las ciencias sociales. La migración humana, a la par de la circulación

de mercancías, divisas e información, subraya el fenómeno de la “globalización”, concepto polivalente que en general hace referencia a la interconexión del mundo en nuestra era (definida por las tecnologías de la comunicación, la organización supranacional, las políticas mercantiles neoliberales, etc.). En el mismo sentido, los académicos han caracterizado a la nación, recurriendo a la famosa frase de Benedict Anderson, como una “comunidad imaginada”. Con dicha idea llegó también el reconocimiento de la perdurable influencia del nacionalismo sobre la práctica de la historia. Con una sensibilidad mucho mayor ante la construcción de la nación estadounidense y el lugar de dicha nación en el mundo, la academia ha reflexionado sobre la historia de la inmigración, con una mirada crítica, en contextos tanto locales como globales. Los supuestos normativos que previamente subyacieron tras la historia de la inmigración estadounidense —la migración unidireccional, el asentamiento permanente y por último la inclusión, cuando no la asimilación completa y la ciudadanía— prácticamente se han colapsado de cara a marcos de análisis alternativos: transnacionalismo, diáspora, zonas fronterizas o *borderlands*,¹ colonialismo y poscolonialismo, e hibridez. Estos conceptos informan no sólo el estudio de la inmigración contemporánea, sino también el reexamen de periodos anteriores, modificando la forma del análisis histórico. Al mostrar que las fronteras nacionales siempre han sido porosas y los patrones migratorios siempre diversos, esas historias marcan una postura crítica frente a la historia nacionalista. También fungen de correctivo a la tendencia, presente entre algunos científicos sociales, de abordar la globalización como si se tratara de un fenómeno nuevo.

Los relatos sobre migración transnacional ponen el acento en la progresiva influencia de las naciones tanto de salida como de llegada, así como en una mezcla de política y cultura presente en ellas, a menudo apoyados en los múltiples patrones migratorios. Con base en una profunda investigación empírica, frecuentemente sobre materiales en lenguas distintas del inglés y con fuentes archivísticas no estadounidenses, ese conjunto de obras refleja en parte una tendencia transnacional dentro de la propia disciplina histórica: algunos académicos formados en perspectivas no estadounidenses de la historia han producido varias de las mejores obras sobre inmigración a los Estados Unidos. Ahora contamos con representaciones realmente novedosas de migrantes y comunidades transnacionales en dinámicos y fluidos “mundos regionales”: el Atlántico, el Pacífico, el hemisferio occidental. Por ejemplo, los relatos transnacionales de las migraciones laborales masculinas china y mexicana han mostrado las conexiones de hombres “solteros” con sus familias y poblados que quedaron atrás, así como las transformaciones en las relacio-

¹ Concepto introducido por Gloria Anzaldúa, en su obra *Borderlands/La Frontera: The New Mestiza* (1987), para referirse a una zona fronteriza que no es totalmente los Estados Unidos ni totalmente México, caracterizada por una hibridez entre ambos países. En adelante, *borderland*. [T.]

nes de género, familiares y sociales originadas por la migración tanto en las comunidades de origen como en las de recepción. El imperio, el colonialismo y el imperialismo son ahora temas comunes en los estudios sobre migración. Ese cúmulo de conocimientos nos ayuda a comprender por qué, por ejemplo, los dominicanos a mediados del siglo xx podían decir: “Yanqui, vete a casa..., y llévame contigo”.²

Los estudios sobre las diásporas, muy cercanos a las historias transnacionales pero con un acento analítico distinto, toman a los Estados Unidos como uno de varios países de destino de una región de origen, y comparan y contrastan las experiencias migratorias a lo largo del mundo. Originalmente, la diáspora hacía referencia a las dispersiones premodernas y modernas tempranas resultantes de expulsiones forzosas —judíos, africanos y armenios— y su trama de destierro, alienación y añoranza del hogar. En los trabajos académicos recientes, la diáspora, además de sus tipos clásicos, ha asumido un significado más amplio respecto al periodo y la volición, abarcando a las migraciones modernas surgidas por cambios en los mercados de trabajo y en el comercio, el exilio político y la oportunidad económica. Las metodologías transnacional y de diáspora vuelven a situar, cada una, al Estado-nación en marcos globales, pero desde ángulos diferentes. El historiador Kevin Kenny sensatamente ha llamado a combinar ambos marcos para expandir nuestra perspectiva más allá del Estado-nación en lo individual, sin perder éste su categoría como unidad de análisis útil.³

Un tercer tipo de marco transnacional tiene que ver con las regiones *borderland*, en especial la que atañe a los Estados Unidos y México. Los estudios anteriores sobre el suroeste estadounidense tenían como objeto el papel de los

² Partes de este Prólogo provienen de mi ensayo “Immigration and Ethnic History”, en Eric Foner y Lisa McGirr (eds.), *American History Now*, American Historical Association/Temple University Press, 2011. Esas partes aparecen aquí con la autorización de la American Historical Association.

La cita es de Jesse Hoffnung-Garskoff, *A Tale of Two Cities: Santo Domingo and New York after 1950*, Princeton, 2008. Otros trabajos ejemplares sobre la historia de la migración transnacional son los de Alison Games, *Migration and the Origins of the English Atlantic World*, Harvard, 1999; Madeline Hsu, *Dreaming of Gold, Dreaming of Home: Transnationalism and Migration between the United States and South China, 1882-1943*, Stanford, 2000; Robert C. Smith, *Mexican New York: Transnational Lives of New Immigrants*, University of California, 2006; Deborah Cohen, *Braceros: Migrant Citizens and Transnational Subjects in Post-war U.S. and Mexico*, University of North Carolina, 2011; Eiichiro Azuma, *Between Two Empires: Race, History and Transnationalism in Japanese America*, Oxford, 2005; Moon-Ho Jung, *Coolies and Cane: Race, Labor and Sugar in the Age of Emancipation*, Johns Hopkins, 2006, y Catherine Ceniza Choy, *Empire of Care: Nursing and Migration in Filipino American History*, Duke, 2003.

³ Philip Kuhn, *Chinese among Others: Emigration in Modern Times*, Rowman and Littlefield, 2008; Donna Gabaccia y Fraser Ottanelli, *Italian Workers of the World: Labor Migration and the Formation of Multiethnic States*, University of Illinois, 2001; Sandhya Shukla, *India Abroad: Diasporic Cultures of Postwar America and England*, Princeton, 2003; Rebecca Kobrin, *Jewish Bialystock and its Diaspora*, Indiana, 2010; Kevin Kenny, “Diaspora and Comparison: The Irish as a Case-Study”, *Journal of American History*, pp. 134-162.

asentamientos blancos en la “frontera” durante el desarrollo nacional estadounidense; la historia chicana viró el centro de atención hacia la conquista y la anexión. El trabajo académico más reciente sobre *borderlands* ha subrayado el intercambio y los trueques interculturales, el conflicto y las transformaciones a lo largo de las cambiantes líneas de poder entre pueblos indígenas, españoles y mexicanos, y anglo-estadunidenses. A diferencia de las historias transnacionales y de diáspora que consideran el movimiento entre múltiples lugares situados a cierta distancia unos de otros, la historia de las *borderlands* se centra en las dinámicas de una zona de contacto única donde se traslapan las jurisdicciones de Estados-nación vecinos. Aquí, dos o más culturas se encuentran, se mezclan y luchan, creando un mundo social híbrido a través de las fronteras.⁴

La nueva historia sobre inmigración también se caracteriza por tener una nueva manera de pensar sobre la etnicidad y la raza. La noción de que los inmigrantes euro-estadunidenses poseían identidades “étnicas” sin tener una relación significativa con la “raza” quedaba implícita en la vieja literatura sobre inmigración (y en la historia estadounidense en general). Los inmigrantes sufrían el nativismo, en tanto que las cuestiones de raza y racismo se entendían como temas de las relaciones entre negros y blancos (“estadunidenses”, no inmigrantes). En general, el paradigma de la asimilación marginaba la cuestión de la raza en los estudios sobre inmigración. Si algunos grupos (asiáticos, latinos) parecían asimilarse de manera lenta, las razones de su intratabilidad se encontraban en sus profundas diferencias culturales (con la carga de la prueba implícitamente puesta sobre los inmigrantes), y no en las estructuras de subordinación racial. Desde los noventa, los estudios críticos sobre raza y racismo en la historia asiático-estadunidense, latina, laboral y de la clase obrera surgieron como poderosas influencias en la escritura de la historia estadounidense. La academia ha mostrado las fuentes que produjeron y reprodujeron las identidades racializadas de asiáticos y latinos (esto es, la percepción de extranjería permanente y de incapacidad de integrarse), así como los procesos por los cuales los inmigrantes europeos desarrollaron identidades tanto nacionales (estadunidenses) como raciales (blancas). Ese conjunto de obras ha servido de puente para cerrar la brecha conceptual en-

⁴ Ramón A. Gutiérrez, *When Jesus Came the Corn Mothers Went Away: Marriage, Sexuality and Power in New Mexico, 1500-1846*, Stanford, 1991; James Brooks, *Captives and Cousins: Slavery, Kinship and Community in the Southwest Borderlands*, University of North Carolina, 2002; María Montoya, *Translating Property: The Maxwell Land Grant and the Conflict over Land in the American West*, University of California, 2002, y University of Kansas, 2005; Andrés Reséndez, *Changing National Identities at the Frontier: Texas and New Mexico, 1800-1850*, Cambridge, 2005; Kelly Lytle Hernández, *Migra!*, University of California, 2010; Katherine Benton-Cohen, *Borderline Americans: Racial Division and Labor War in the Arizona Borderlands*, Harvard, 2009; Rachel St. John, *Line in the Sand: A History of the Western U.S.-Mexico Border*, Princeton, 2012. Sobre la conformación de *borderlands* en el Pacífico norte, véase Kornel Chang, *Pacific Connections: The Making of the U.S.-Canadian Borderlands*, University of California, 2012.

tre raza e identidad, otorgando mayor cohesión al campo de la historia de la inmigración.⁵

Dichas tendencias resultan evidentes en *Sujetos imposibles* en su análisis de la producción del conocimiento racial y la identidad nacional, de la construcción de la frontera y de la influencia del colonialismo sobre la política migratoria. El libro no es en sentido estricto un relato transnacional; el centro de atención se coloca en los Estados Unidos, en la legislación estadounidense y su aplicación, y en las experiencias de los migrantes en ese país. Empero, su enfoque tiene la profunda influencia del imperativo transnacional de no considerar a los Estados Unidos de manera aislada, sino “en el mundo”, como ahora es común decir. Además, guarda una postura crítica ante el nacionalismo en su análisis histórico. La escritura de la historia y la cultura política estadounidenses tienen una larga y arraigada tradición de excepcionalidad, incluida la idea de que los Estados Unidos se construyeron sobre el principio y la práctica de la inclusión del inmigrante. Aun cuando los inmigrantes encuentran una serie de obstáculos, se cree que éstos se superan con el tiempo; los estadounidenses consideran que la ruta a la inclusión total es normativa, así como una prueba de la naturaleza democrática de la nación. A diferencia de ello, *Sujetos imposibles* señala que los inmigrantes ilegales son una casta categóricamente excluida de la comunidad nacional. En el lenguaje político contemporáneo, los inmigrantes ilegales viven “en las sombras” y jamás pueden embarcarse en la “ruta a la ciudadanía”. Las personas indocumentadas son una población creciente en los Estados Unidos (11.1 millones al momento de escribir este texto). Son integrantes de familias que también incluyen ciudadanos e inmigrantes legales; son parte de comunidades, así como mano de obra poco calificada utilizable en las industrias agrícola, de

⁵ David Roediger, *The Wages of Whiteness: Race and the Making of the American Working Class*, Verso, 1991; James Barrett y David Roediger, “In-between Peoples: Race, Nationality, and the ‘New Immigrant’ Working Class”, *Journal of American Ethnic History*, primavera de 1997, pp. 3-47; David Gutiérrez, *Walls and Mirrors: Mexican Americans, Mexican Immigrants, and the Politics of Ethnicity*, University of California, 1995; George Sánchez, *Becoming Mexican American: Ethnicity, Culture and Identity in Chicano Los Angeles, 1900-1945*, Oxford, 1995; Lisa Lowe, *Immigrant Acts: On Asian American Cultural Politics*, Duke, 1996; Matthew Jacobson, *Whiteness of a Different Color: European Immigrants and the Alchemy of Race*, Harvard, 1998; John Kuo-wei Tchen, *New York Before Chinatown: Orientalism and the Shaping of American Culture 1776-1882*, Johns Hopkins, 1999; Gary Gerstle, *American Crucible: Race and Nation in the Twentieth Century*, Princeton, 2001; Thomas Guglielmo, *White on Arrival: Race, Color and Power in Chicago, 1890-1945*, Oxford, 2003; Mary Ting Yi Lui, *The Chinatown Trunk Mystery: Murder, Miscegenation, and Other Dangerous Encounters in Turn of the Century New York*, Princeton, 2005; Russell Kazal, *Becoming Old Stock: The Paradox of German American Identity*, Princeton, 2004; Karen Leong, *The China Mystique: Pearl S. Buck, Anna May Wong, Mayling Soong, and the Transformation of American Orientalism*, University of California, 2005; Victoria Hattam, *In the Shadow of Race: Jews, Latinos and Immigrant Politics in the U.S.*, University of Chicago, 2007; Sarah Gualtieri, *Between Arab and White: Race and Ethnicity in the Early Syrian American Diaspora*, University of California, 2009.

la construcción y de los servicios. En una sociedad liberal que valora la igualdad moral y jurídica de todas las personas, los indocumentados son sujetos imposibles, personas cuya presencia es una realidad social pero que, no obstante, son una imposibilidad legal. Su imposibilidad se puede resolver de una de dos maneras: con la legalización de su estatus o con su expulsión. Más aún, la asociación histórica y contemporánea de asiáticos y de latinos y latinas con la inmigración ilegal y la exclusión es también el fundamento de su caracterización racial como marginados permanentes. *Sujetos imposibles* buscó explicar cómo el estatus inmigratorio formal (o la carencia de éste) y las categorías de la restricción produjeron un nuevo conocimiento racial y nuevas formaciones identitarias étnico-raciales durante el periodo de entre-guerras.⁶

Hay quienes pueden admitir estos problemas, pero considerándolos excepciones a una sólida tradición de inclusión. *Sujetos imposibles* arguye que la inmigración ilegal no es anómala, sino inherente al régimen de restricciones a la inmigración. Tampoco se trata de un canal lateral a la idea dominante de la historia nacional como una “nación de inmigrantes”. De hecho, este tropo es una invención relativamente reciente, surgida en las décadas posteriores a la segunda Guerra Mundial, cuando las personas étnicamente europeo-estadunidenses, en especial aquellas cuyos antepasados inmigraron a principios del siglo xx, plantearon sus propias demandas de pertenencia. Celebraban su propio ascenso a la clase media y a la legitimidad política, y proclamaban que su experiencia era típica en la historia estadounidense. Las primeras dos generaciones de autores académicos sobre historia de la inmigración canonizaron dicho punto de vista como si se tratara de una teoría normativa de la inmigración. Sin embargo, con distancia histórica ahora podemos ver que su éxito fue producto de un momento específico en la historia estadounidense: la asimilación de la segunda generación de “nuevos inmigrantes” en la era posterior a la segunda Guerra Mundial se posibilitó gracias a un crecimiento económico y a un poder global sin precedentes, a una caída sostenida en la desigualdad de riqueza (1947-1974) y a la generosidad del Estado de bienestar estadounidense, en particular en cuanto a la educación superior y a la adquisición de vivienda para los veteranos de la segunda Guerra.⁷ El tema

⁶ La población indocumentada alcanzó su cifra más alta, de 12 millones de personas, en 2007, para bajar a 11.1 millones en 2009, consecuencia de la recesión económica estadounidense; dicha cifra ha permanecido igual desde entonces. Jeffrey Passel y D'Vera Cohen, “Unauthorized Immigrants: 11.1 in 2011”, PEW Hispanic Research Center, 6 de diciembre de 2012, <<http://www.pewhispanic.org/2012/12/06/unauthorized-immigrants-11-1-million-in-2011/>> (consultado el 27 de agosto de 2013). De acuerdo con información arrojada por encuestas nacionales, entre 64% y 78% de los estadounidenses apoyaban la legalización del estatus, así como la creación de una ruta a la ciudadanía para las personas indocumentadas (<<http://www.pollingreport.com/immigration.htm>>, consultado el 27 de agosto de 2014).

⁷ Los académicos también han demostrado que la asimilación de los europeo-estadunidenses fue más limitada y lenta de lo que por lo general se piensa: las prestaciones de la posguerra

de la inclusión y la ciudadanía universales podía leerse en retrospectiva para los siglos XVIII y XIX sólo poniendo entre paréntesis la conquista de los pueblos nativos de los Estados Unidos, la esclavitud, la anexión del suroeste, la exclusión asiática, las leyes Jim Crow y la adquisición de los territorios no incorporados (las colonias). En efecto, la experiencia de los “nuevos inmigrantes” a inicios del siglo XX, así como en general de los migrantes no europeos a lo largo de la historia estadounidense, tenía la marca de la explotación en un mercado laboral segmentado, la exclusión política, el aislamiento social y la oposición nativista. Incluso la estipulación presente en la Decimocuarta Enmienda respecto a la ciudadanía por nacimiento para todos aquellos nacidos en los Estados Unidos, incluidos los hijos de los inmigrantes —fundamento del acceso a la entidad política para la segunda generación—, ha demostrado ser viable sólo bajo condiciones favorables que son a la vez económicas (expansión), demográficas (concentración de votantes) y políticas (relaciones exteriores y movimientos sociales locales). Quizá, tal como sugiere el historiador David Gutiérrez, la inmigración a principios del siglo XXI, con su alta incidencia de explotación laboral y exclusión política, sea la “nueva normalidad”.⁸

Desde ese ángulo, no se excluye la posibilidad de que haya una inclusión democrática —ahora tanto como en el pasado—, pero ésta no debe considerarse orgánica o inevitable. En lugar de eso, dicha oportunidad reside en condiciones de posibilidad que son principalmente políticas, tanto nacionales como globales. Tal como planteo en *Sujetos imposibles*, los extranjeros ilegales han podido legalizar su estatus en ciertos momentos —los europeos durante las décadas de 1930 y 1940, los chinos durante la Guerra Fría, los mexicanos y otros a mediados de los años ochenta—. A lo largo de las dos décadas posteriores a la segunda Guerra Mundial, los euro-estadunidenses pelearon su propia batalla de derechos civiles para derogar las cuotas por origen nacional, esfuerzo que por fin fructificó en 1965 con la aprobación de la Ley Hart-Celler. Su triunfo fue el resultado de una constelación de factores políti-

recayeron sobre las cohortes de la segunda generación nacidas más tardíamente (después de 1920) o de la tercera generación. Nancy Foner y Richard Alba, “The Second Generation from the Last Great Wave of Immigration: Setting the Record Straight”, *Migration Information Source*, octubre de 2006, <www.Migrationinformation.org> (consultado por última vez el 5 de septiembre de 2013); Joel Perlmann, *Italians then, Mexicans now*, Russell Sage, 2005; Miriam Cohen, *Workshop to Office*, Cornell, 1992.

⁸ David G. Gutiérrez, “The New Normal? Reflections on the Shifting Politics of the Immigration Debate”, *International Labor and Working Class History*, vol. 78, otoño de 2010, pp. 118-122. Sobre el estancamiento económico de los mexicano-estadunidenses entre 1965 y 2000, pese a sus notables tendencias de aculturación (adquisición del inglés y un aumento del matrimonio exogámico), véase Edward Telles y Vilma Ortiz, *Generations of Exclusion: Mexican Americans, Assimilation and Race*, Russell Sage, 2008. Los hallazgos de Telles y Ortiz revelan que las debilidades de las escuelas públicas urbanas y la persistente segmentación del mercado laboral fueron razones clave de la falta de movilidad socioeconómica entre los mexicano-estadunidenses a fines del siglo XX.

cos: el ascenso de las personas étnicamente euro-estadunidenses como importante grupo de votantes en el norte industrial urbano, la presencia de poderosos movimientos sociales locales (de derechos laborales y civiles) y la vergüenza internacional de mantener cuotas de inmigración discriminatorias durante la Guerra Fría. No obstante, si la abolición de las cuotas por origen nacional en 1965 fue una reforma a favor de la inclusión, la Ley Hart-Celler también fue iliberal porque mantuvo el régimen de restricciones numéricas y lo impuso a todo el mundo, en particular a los países del hemisferio occidental, que antes no lo tenían. La naturaleza global de la restricción y la aplicación de límites iguales para todos los países, sin consideraciones de tamaño, necesidad o relación con los Estados Unidos, reflejaban el *ethos* de los valores de igualdad formal de la época de los derechos civiles. De manera irónica, ésta ha sido desde 1965 la razón particular más importante de la migración no autorizada.⁹ La Ley de Reforma y Control de la Inmigración (Immigration Reform and Control Act) de 1986 legalizó a casi tres millones de inmigrantes indocumentados, pero, como no modificó las estructuras básicas de la restricción, la entrada no autorizada al país continuó, y de hecho se disparó entre la década de 1990 y fines de la de 2000 como parte del largo auge económico de los Estados Unidos.

Cuando se publicó *Sujetos imposibles* en 2004, la perspectiva de los inmigrantes parecía sombría. La constante expansión económica seguía atrayendo a migrantes no autorizados, en especial de México y de América Central, para ocupar puestos de baja calificación y baja paga. Empero, al mismo tiempo, la hostilidad oficial y cotidiana contra los migrantes no autorizados era elevada. Desde mediados de los noventa la frontera México-Estados Unidos ha sufrido una militarización sin precedentes. Los arrestos, las detenciones y las expulsiones han aumentado constantemente hasta el presente. Entre 2000 y 2005 más de mil migrantes murieron intentando entrar al país por el desierto de Arizona.¹⁰ En diciembre de 2005, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó un proyecto de ley de inmigración que habría criminalizado a los migrantes no autorizados y a cualquiera que les hubiera ayudado, incluyendo a las organizaciones humanitarias que dejaban botellas de agua en el desierto.¹¹ El proyecto no se hizo ley porque el Senado no lo aprobó, pero sí dio pie a un nuevo movimiento a favor de los derechos de los

⁹ Mae M. Ngai, "The Civil Rights Origins of Illegal Immigration", *International Labor and Working Class History*, vol. 78, otoño de 2010, pp. 93-99.

¹⁰ Véase un análisis detallado de los controles fronterizos y de otros mecanismos de aplicación de la ley entre 1990 y 2013 en Doris Meissner, Donald M. Kerwin, Muzaffar Chishti y Clare Bergamon, *Immigration Enforcement: The Rise of a Formidable Machinery*, Migration Policy Institute, 2013, <<http://www.nomoredeaths.org/information/deaths.html>> (consultado el 5 de septiembre de 2013). La cifra acumulada total de muertes relacionadas con el cruce por el desierto es de cuando menos 2 666 entre 2000 y 2013.

¹¹ Ley para la Protección de las Fronteras, el Antiterrorismo y el Control de la Inmigración de 2005 (HR 4437).

inmigrantes, encabezado por los inmigrantes mismos, legales e ilegales. En mayo de 2006 varios millones de personas participaron en protestas a lo largo del país, contando cientos de miles en Los Ángeles y en Chicago, así como en marchas de estudiantes de educación media en diversos estados, movilizadas por la radio en español, la Iglesia católica, sindicatos, redes estudiantiles y asociaciones de coterráneos. Sus lemas expresaban una política inspirada en derechos humanos y civiles, así como en demandas de pertenencia y de poder vivir y trabajar en los Estados Unidos: “Ningún ser humano es ilegal”, “Somos los Estados Unidos” y, de manera profética, “Hoy marchamos, mañana votamos”.

A lo largo de los años siguientes surgieron tres tendencias que han alterado el paisaje político y creado nuevas posibilidades para la legalización y la reforma del derecho migratorio. La primera fue el aumento de la población latina y de su fuerza electoral. En 2012 la Oficina del Censo calculó que había 53 millones de “hispanos” en los Estados Unidos, 17% de la población total del país. Además, contra la idea del estereotipo, no todas las personas latinas son indocumentadas. De hecho, más de la mitad nacieron en el país y cerca de 75% son ciudadanas estadounidenses ya sea por nacimiento o por naturalización. De manera relevante, las personas latinas constituyen electorados significativos en estados que votaron por los republicanos en el pasado, pero que se inclinaron por los demócratas en las elecciones presidenciales de 2008 y 2012 (Nevada, Nuevo México, Colorado, Florida, Virginia, Carolina del Norte [2008]).¹²

La segunda tendencia consiste en la aparición de un robusto movimiento social de trabajadores inmigrantes, en ocasiones aliado con la fuerza de trabajo organizada, pero a la vez autónomo de ésta y ocasionalmente incluso en tensión con ella. Dicho movimiento se ha ido generando desde los noventa entre trabajadores mexicanos, centroamericanos, chinos y paquistaníes, entre otros. Algunas campañas importantes, como la de “Justicia para los Conserjes”, cuya meta era sindicalizar a las personas trabajadoras latinas en Los Ángeles, desacreditaron la creencia popular de que los inmigrantes no se podían organizar. De hecho, se ha demostrado lo contrario: que los inmigrantes, incluyendo a aquellos no autorizados, tienen mayores probabilidades de ser receptivos a los esfuerzos de sindicalización que los trabajadores nacidos en el país. Los trabajadores inmigrantes también se han organizado en “centros para trabajadores” de base comunitaria, que sin ser sindicatos persiguen metas semejantes a las de éstos en cuanto a mejoras económicas. Durante la primera década del siglo los centros para trabajadores prolifera-

¹² National Council of La Raza, “20 FAQs about Hispanics”, <http://www.nclr.org/index.php/about_us/faqs/most_frequently_asked_questions_about_hispanics_in_the_us/> (consultado el 5 de septiembre de 2013); Mark Hugo Lopez y Ana Gonzalez-Barrera, “Inside the Latino Electorate”, Pew Hispanic Research Center, 3 de junio de 2013, <<http://www.pewhispanic.org/2013/06/03/inside-the-2012-latino-electorate/>> (consultado el 5 de septiembre de 2013).

ron entre los inmigrantes, en especial en los sectores donde los patrones suelen hacer caso omiso de la reglamentación sobre salarios y horas de trabajo, como las maquilas de la industria del vestido y los negocios que contratan jornaleros. Los centros ayudan a los trabajadores a presentar demandas por salarios no pagados, y en general abogan por la justicia económica. Los trabajadores inmigrantes, tanto legales como no autorizados, así como los integrantes de sindicatos o de centros de trabajadores, representaron una enorme fuerza durante las movilizaciones de masas a favor de los derechos de los inmigrantes en 2006. A su vez, el movimiento por los derechos de los inmigrantes ha impulsado aún más la organización de los trabajadores. La socióloga Ruth Milkman ha descrito el movimiento en pro de los derechos de los inmigrantes posterior a 2006, acertadamente, como una movilización tanto por derechos laborales como por derechos civiles.¹³

Por último, tenemos a los *dreamers* [“soñadores”]. Se trata de los casi dos millones de jóvenes adultos indocumentados que llegaron a los Estados Unidos con sus padres cuando eran niños; en esencia, crecieron como estadounidenses, pero no tienen estatus legalizado.¹⁴ El dilema de su imposibilidad se trata parcialmente en el fallo de la Corte Suprema en el caso *Plyler v. Doe* (1982), que reconoció el derecho constitucional de todo menor a recibir educación pública sin importar su estatus migratorio. Sin embargo, ese fallo también exacerbaba su problemática ya que, pese a que la educación conduce a una mayor integración social y cultural, ellos seguían careciendo de un estatus de legalidad. Al graduarse de la educación media, esos jóvenes no podían asistir a la universidad u obtener un empleo, sacar una licencia para conducir, abrir una cuenta de banco o viajar al extranjero, elementos que son parte de volverse adulto y que la mayoría de los estadounidenses dan por un hecho.

El activismo de los jóvenes indocumentados por lograr acceder a la educación superior condujo a la presentación de la propuesta de Ley para el Desarrollo, Alivio y Educación de los Menores Extranjeros (Development, Relief and Education for Alien Minors, o DREAM) ante el Congreso de los Estados Unidos en 2001. Mientras que a lo largo de los siguientes doce años la legislatura federal postergó su discusión, 15 legislaturas estatales aprobaron la ley e hicieron que los estudiantes no autorizados tuvieran derecho a solicitar

¹³ Ruth Milkman, *LA Story: Immigrant Workers and the Future of the American Labor Movement*, Russell Sage, 2006; Jennifer Gordon, *Suburban Sweatshops: The Fight for Immigrant Rights*, Harvard, 2005; Janice Fine, *Worker Centers: Organizing Communities at the Edge of the Dream*, Economic Policy Institute, 2006.

¹⁴ “Who and Where the Dreamers Are”, Immigration Policy Institute, octubre de 2012, <<http://www.immigrationpolicy.org/just-facts/who-and-where-dreamers-are-revisedestimates>> (consultado el 9 de septiembre de 2013), y Jeanne Batalova, Sarah Hooker y Randy Capps, “Deferred Action for Childhood Arrivals at the One-year Mark”, MPI Issue Brief, agosto de 2013, <<http://www.migrationpolicy.org/pubs/cirbrief-dacaatoneyear.pdf>> (consultado el 9 de septiembre de 2013).

su ingreso en universidades estatales.¹⁵ Todavía sin una legislación federal en 2012, el presidente Barack Obama instituyó un programa administrativo llamado Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, o DACA). Éste ofreció estancia legal (con autorización para trabajar) a aquellas personas menores de treinta años que hubieran llegado antes de 2007 y antes de haber cumplido dieciséis años, y que además tuvieran educación media.¹⁶

El movimiento de estudiantes *dreamers*, que comenzó como una cruzada por la educación, creció a fines de la década de 2000 para volverse un llamado amplio por la legalización y la reforma de la legislación sobre inmigración. Para 2013 el movimiento ya contaba con 75 organizaciones estatales y locales de *dreamers*, así como con dos redes nacionales. Sus activistas participan tanto en actividades de cabildeo legislativo como en acciones radicales de desobediencia civil y de *coming out* [presentación de su identidad como indocumentados]. Marchan bajo el lema de “Sin documentos, sin temor y sin remordimientos”. Al igual que la segunda generación de personas de origen europeo-estadunidense que buscaron revocar las cuotas por origen nacional después de la segunda Guerra Mundial, estos activistas son también los hijos e hijas de inmigrantes asimilados a la cultura estadounidense. Llevaron clases de civismo en la secundaria y allí conocieron los movimientos a favor del sufragio femenino y de los derechos civiles de los negros. En efecto, el lenguaje del “sueño” y del *coming out* suena como el de los movimientos por los derechos civiles y por los derechos de las personas gays. Muchos de los *dreamers* tienen la experiencia de participación en organizaciones y gobierno estudiantiles de educación media y universitaria. Saben, tal como explica la líder y activista *dreamer* Gaby Pacheco, “cómo navegar” en la política y en la sociedad.¹⁷

Capacitados en organización y cabildeo, y con talento para los medios, los activistas *dreamers* han promovido un mensaje convincente que pone de relieve la injusticia de su imposibilidad. Narran relatos personales —histo-

¹⁵ California, Texas, Nueva York, Utah, Washington, Oklahoma, Illinois, Kansas, Nuevo México, Nebraska, Maryland, Connecticut, Colorado, Minnesota y Oregón. National Conference of State Legislatures, “Allow In-State Tuition for Undocumented Students”, julio de 2013, <<http://www.ncsl.org/issuesresearch/educ/undocumented-student-tuitionstate-action.aspx>> (consultado el 9 de septiembre de 2013).

¹⁶ A lo largo del primer año del programa DACA, 637 000 personas —59% de la población elegible— se acogieron a él. Batalova, Hooker y Capps, “Deferred Action for Childhood Arrivals at One-year Mark”.

¹⁷ Entrevista de la autora con Gaby Pacheco, 9 de septiembre de 2013, en la ciudad de Washington. Véanse también Walter Nicholls, *The DREAMERS: How the Undocumented Youth Movement Transformed the Immigrant Rights Movement*, Stanford, 2013; Hinda Seif, “Unapologetic and Unafraid: Immigrant Youth Come out of the Shadows”, *New Directions in Childhood and Adolescent Development*, núm. 134, 2011, pp. 59-75; René Galindo, “Embodying the Gap between National Inclusion and Exclusion: The Testimonios of Three Undocumented Students at a 2007 Congressional Hearing”, *Harvard Latino Law Review*, vol. 14, 2011, pp. 377-396.

rias sobre sus sueños de volverse maestros, abogados o enfermeras; sobre el graduado de educación media con las mejores calificaciones, que obtuvo una beca pero no pudo ir a la universidad—. Hablan del dolor de ver al padre o al hermano deportado, o de su desesperación ante un futuro degradado. Relatan sus historias porque “conocemos la fuerza de nuestras experiencias”, explica Gaby Pacheco. La identificación de los *dreamers* como estadounidenses, la inocencia de su migración infantil y sus logros académicos y cívicos les han ganado apoyo a lo largo y ancho de la sociedad estadounidense. A la vez, concede Pacheco, representar a los *dreamers* como merecedores de un derecho coloca implícitamente a otros —sus padres incluidos— en el papel de delinquentes indignos. Intentan contrarrestar ese efecto luchando por la legalización de todos los migrantes no autorizados. De hecho, la labor de los activistas ha resultado vital para estimular en la opinión pública estadounidense el apoyo a la legalización y a la búsqueda de alguna ruta a la ciudadanía para todos los indocumentados.¹⁸

Esas tendencias demográficas, de política electoral y de activismo social florecieron durante la década transcurrida desde la primera publicación de *Sujetos imposibles*. Aunque yo no podía haber presagiado los detalles sobre la manera en que se desarrollarían dichas tendencias, se anunciaban ya en los patrones históricos generales: la entrada no autorizada como consecuencia invariable de las políticas restrictivas; la perspectiva racial que considera a algunos inmigrantes sólo como mano de obra y no enteramente como personas que son parte de la sociedad, y el papel de los propios inmigrantes como actores sociales y políticos. He tenido la fortuna de que *Sujetos imposibles* cuente, entre sus lectores, a estudiantes universitarios, estudiantes de posgrado y académicos, así como a activistas de los derechos de los inmigrantes, que encuentran en la obra contexto histórico y lecciones para orientar su trabajo. Espero que todos sigan hallándolo útil. Mi gran agradecimiento a la Princeton University Press y a Brigitta van Rheinberg por esta segunda edición. Estoy en deuda con ella por su apoyo y lealtad a lo largo de los años. Agradezco también a mis estudiantes, colegas, amigos e integrantes de mi familia, en especial a JGN, quien continúa iluminando mi vida intelectual y personal.

Washington, D. C., 2014

Agradezco al Fondo de Cultura Económica la publicación de la edición en español; a Lucía Rayas por la traducción de la obra, y a Manuel A. Bautista González por la revisión técnica de ésta.

Nueva York, 2018

¹⁸ Entrevista con Gaby Pacheco. Algunos datos provenientes de encuestas de 2012 y 2013 muestran que hay un apoyo de entre 66% y 78% para algún tipo de legalización (<<http://www.pollingreport.com/immigration.htm>>, consultado el 16 de septiembre de 2013).

INTRODUCCIÓN. EXTRANJEROS ILEGALES, UN PROBLEMA HISTÓRICO Y DE DERECHO

En 2001, el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de los Estados Unidos ordenó la deportación de Rosario Hernández, de Garland, Texas, a México, su país de origen. Hernández, un obrero de la construcción de treinta y nueve años, había emigrado a Texas desde Guadalajara durante su adolescencia. El fundamento de su expulsión fue que se le había acusado tres veces de manejar ebrio —dos veces hacía casi veinte años, y una vez más diez años después—. Luego de la tercera condena, Hernández pasó cinco fines de semana en prisión, participó en Alcohólicos Anónimos y dejó de beber. Sin embargo, con la legislación aprobada por el Congreso estadounidense en 1996 las condenas múltiples ascendieron a “delito grave” e hicieron que su partida fuera obligatoria, no sujeta a la revisión de un juez. Para Hernández, la deportación fue injusta: “Ya pagué por mis errores”, comentó, “¿cómo pueden castigar a alguien dos veces por lo mismo?”

Hernández está casado con una ciudadana estadounidense y tiene dos hijos, que también son ciudadanos. Su esposa, Renée, dijo: “Le tengo respeto porque admitió sus errores y cambió su conducta. Lo que la gente no ve es que también se trató de un ataque sorpresa sobre mi vida. Tenemos un bebé que se está formando como persona; cambia día con día, y una desea que ambos padres sean parte de ese proceso”. El hijo mayor de Hernández, Adrián, pregunta: “¿Dónde va a estar mi papi?”¹

Al leer la historia de Hernández me sorprendió su semejanza con otro relato que encontré mientras hacía la investigación para este libro. A principios de la década de 1930 el SIN deportó a la señora Lillian Joann Flake, quien residía en Chicago desde hacía tiempo, a su país de origen, Canadá. Al igual que Hernández, Flake estaba casada con un ciudadano estadounidense y tenía una hija, también ciudadana. Flake tenía en su historial una serie de hurtos en tiendas y otros robos, que el SIN consideró “atentados contra la mo-

¹ “Immigrant Ex-Cons Fight Deportation”, *Houston Chronicle*, 6 de mayo de 2001, sec. A, 1. Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of 1996 (Ley de Reforma a la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante, en adelante IIRIRA, por sus siglas en inglés) (Division C of Public Law 104-208, 110 Stat. 3009); Anti-Terrorism and Effective Death Penalty Act of 1996 (Public Law 104-132, 110 Stat. 1214). Desde 1996 el derecho migratorio ya no habla de deportación, sino de *procedure removal*, o procedimiento de expulsión. Yo uso *deportación* con el propósito de ofrecer continuidad histórica. En junio de 2001, la Corte Suprema de los Estados Unidos anuló aquellas estipulaciones de la IIRIRA que aplicaban la deportación de manera retroactiva por delitos que cuando se cometieron no ameritaban dicha pena. *INS v. St. Cyr*, 121 S. Ct. 2271 (2001).

ral". Su deportación se canceló debido a un acto de gracia de la secretaria del Trabajo, Frances Perkins. La legislación de 1996, no obstante, explícitamente niega la asistencia administrativa en casos como el de Hernández.²

Entonces, al igual que hoy, quienes reformaban las leyes y los defensores de los inmigrantes publicaban relatos de deportación como éstos para llamar la atención hacia aquello que consideraban un problema de la política de inmigración estadounidense. Los reformadores sostenían que el derecho soberano de la nación a determinar las condiciones bajo las cuales los extranjeros ingresan al país y permanecen en éste entra en conflicto cuando el gobierno expulsa a gente que ha formado una familia y adquirido una propiedad en los Estados Unidos. Encontraban que casos como los de Hernández y Flake eran contundentes debido a la presencia, en sus relatos, de juicios normativos que aprecian la integración de la persona migrante a la sociedad, así como la santidad de la familia. La deportación, que desprecia la asimilación —de hecho la anula— y separa a las familias, parecía un castigo draconiano por delitos como conducir ebrio y cometer pequeños robos. En la época de Flake los reformadores escribían de manera casi exclusiva sobre casos de deportación de europeos, y le prestaban escasa atención, si acaso, a la deportación de delincuentes extranjeros de origen mexicano o chino. En la actualidad, sin embargo, los casos no europeos, como el de Hernández, también son objeto de simpatía pública, en especial cuando se trata de delincuentes rehabilitados que son residentes permanentes de mucho tiempo atrás y tienen familia. Ese giro refleja el aumento en la cantidad de inmigrantes del Tercer Mundo a lo largo de los últimos veinticinco años, así como las susceptibilidades multiculturales contemporáneas.

No debemos apresurarnos a concluir, sin embargo, que el factor racial ya no cuenta en la práctica o en la representación de la deportación. Entonces, como ahora, pocos reformadores abogaban por aquellos extranjeros que entraban al país cruzando la frontera sin autorización. Dicha preocupación se ha centrado en la frontera entre los Estados Unidos y México, y, por tanto, en los inmigrantes ilegales de México y Centroamérica, lo que sugiere que la raza y el estatus de ilegal siguen relacionados de manera cercana.

Sin embargo, podríamos preguntar, en primer lugar, ¿qué hace que la violación del espacio soberano de la nación produzca un tipo diferente de extranjero ilegal, así como una evaluación diferente de aquello que él o ella puedan exigirle a la sociedad? La entrada sin autorización, la forma más común de inmigración ilegal desde la década de 1920, sigue siendo problemática tanto para el Estado como para la sociedad. Los inmigrantes indocumen-

² Carta de James Houghterling al senador James Lewis, 20 de abril de 1938, archivo 55819/402B, caja 75, acceso 58A734, Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, RG (Record Group) 85, Archivos Nacionales, Washington. Sobre la intervención de Perkins y el origen de la discrecionalidad administrativa en la política de deportación, véase, *infra*, el capítulo II.

tados son a la vez bienvenidos y no bienvenidos: se entrelazan en el tejido económico de la nación, pero como mano de obra barata y desechable. Empleados en la agricultura del oeste y el suroeste en las décadas de mediados del siglo xx, hoy los inmigrantes ilegales trabajan en todas las regiones de los Estados Unidos, y no sólo como mano de obra agrícola. Laboran en la industria avícola, en las cocinas de los restaurantes, en las cuadrillas de construcción urbana y suburbana, y en los hogares de los estadounidenses de clase media. Marginados porque se les coloca en los estratos más bajos de la fuerza de trabajo, e incluso aún más debido a su exclusión de la política, se puede considerar a los ilegales una casta, colocados sin ambigüedades fuera de los límites de la membresía formal respecto al sistema de gobierno y la legitimidad social.

Al mismo tiempo, los inmigrantes ilegales también integran comunidades étnico-raciales; a menudo habitan los mismos espacios sociales de quienes comparten su etnicidad y, en muchos casos, pertenecen a familias de “estatus mixto”. Su incremento engendra efectos paradójicos. Por un lado, la presencia de grandes poblaciones de ilegales en comunidades asiáticas y latinas ha contribuido históricamente a la concepción de dichas comunidades como ilegítimas, criminales y no asimilables. En efecto, la asociación que se hace de esos grupos minoritarios como extranjeros no asimilables ha llevado a la creación de “ciudadanos extranjeros”, personas que son ciudadanas estadounidenses en virtud de haber nacido en los Estados Unidos, pero a las que la cultura dominante estadounidense, e incluso en ocasiones el Estado mismo, considera extranjeras.

Por otro lado, los grupos minoritarios étnico-raciales buscan la inclusión social, reclaman pertenencia y participación en la sociedad independientemente de su estatus formal. Los académicos especialistas en estudios latinos William Flores y Rena Benmayor, por ejemplo, sostienen que la movilización de la “ciudadanía cultural” entre los grupos étnicos subordinados tiene carácter “de restitución” y contribuye a la sociedad multicultural. Desde otro ángulo, un concepto no jurídico de membresía sugiere la producción de colectividades no nacionales, sino transnacionales, situadas en el *borderland* [zona fronteriza en un sentido no sólo material, sino imaginario], o como diáspora.³ Los lastres de la extranjería ilegal y de la ciudadanía extranjera

³ William Flores y Rina Benmayor (eds.), *Latino Cultural Citizenship: Claiming Identity, Space, and Rights*, Beacon Press, Boston, 1996, p. 267. Véanse otras perspectivas de ciudadanía cultural en Aihwa Ong, “Cultural Citizenship as Subject Making: Immigrants Negotiate Racial and Cultural Boundaries in the United States”, *Current Anthropology*, vol. 35, 1996, pp. 737-762; Aihwa Ong y Donald Nonini (eds.), *Ungrounded Empires: The Cultural Politics of Modern Transnationalism*, Routledge, Nueva York, 1997, y Lok Siu, “Diasporic Cultural Citizenship: Chineseness and Belonging in Panama and Central America”, *Social Text*, 69, vol. 19, invierno de 2001, pp. 7-28. Sobre las comunidades transnacionales, véanse, por ejemplo, Linda Basch, Nina Glick Schiller y Christina Blanc, *Nations Unbound: Transnational Projects, Postcolonial Predicaments and Deteriorialized Nation-States*, Gordon and Breach, Langhorne (Pensilvania), 1993, y Robert C. Smith,

pueden, de ese modo, paliarse cuando menos de manera parcial con la mediación individual y colectiva en el interior de las fronteras del Estado-nación y a lo largo de éste.

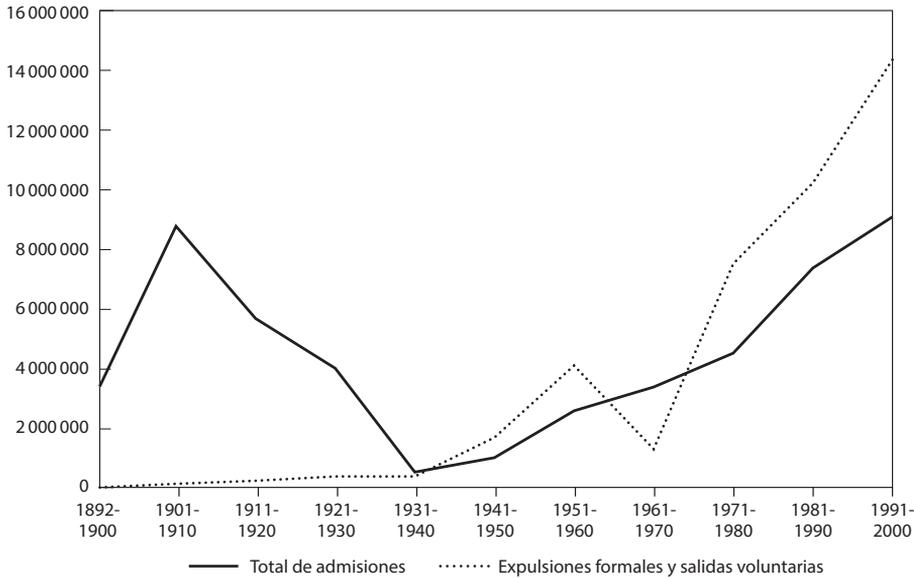
El presente libro toca estos y otros temas al trazar los orígenes históricos del “extranjero ilegal” en el derecho y la sociedad estadounidenses, así como el surgimiento de la inmigración ilegal como problema central de la política migratoria de los Estados Unidos en el siglo xx. Examina las estructuras estatutarias, las genealogías judiciales y la aplicación administrativa de la restrictiva política de inmigración que comenzó en los Estados Unidos después de la primera Guerra Mundial. La restricción no sólo marcó un nuevo régimen en la política migratoria del país; sostengo que también tuvo profundas implicaciones en el desarrollo de las ideas y prácticas estadounidenses del siglo xx en torno a la ciudadanía, la raza y el Estado-nación.

Me centro en los años 1924-1965, que abarcan el ejercicio del sistema nacional de cuotas original instituido por la Ley de Inmigración Johnson-Reed de 1924.⁴ Esa legislación no fue la primera ley migratoria restrictiva de la nación. La exclusión de los chinos, de otros asiáticos y de diversos tipos de extranjeros indeseables (indigentes, delincuentes, anarquistas y otras personas semejantes) a fines del siglo xix y principios del xx señaló el principio de un armazón jurídico de restricciones. Empero, la ley de 1924 fue la primera legislación restrictiva *integral* de la nación. Estableció por vez primera *límites numéricos* a la inmigración, al igual que una jerarquía nacional y racial *global* que favorecía a ciertos inmigrantes en comparación con otros. El régimen de restricción a la inmigración redefinió el mapa de la nación de dos maneras importantes. En primer lugar, dibujó un nuevo mapa étnico y racial con base en nuevas categorías y jerarquías de la diferencia. En segundo lugar, y en un registro distinto, expresó claramente un nuevo sentido de territorialidad, marcado por una conciencia sin precedentes y una vigilancia estatal de las fronteras terrestres del país.

La mayor parte del trabajo académico sobre la inmigración en los Estados Unidos se centra en el periodo anterior a 1924, época de inmigración abierta procedente de Europa, así como en el periodo que parte de 1965, cuando se eliminó el sistema de cuotas por origen nacional y aumentó la inmigración desde el Tercer Mundo. Así, en cierto nivel, este estudio representa un intento de cerrar una brecha en la historiografía de la inmigración estadounidense. Aunque los estadounidenses concluyeron hace tiempo que el sistema

“Transnational Localities: Community, Technology and the Politics of Membership within the Context of Mexico and U.S. Migration”, en Michael Peter Smith y Luis Eduardo Guarnizo (eds.), *Transnationalism from Below*, Transaction, New Brunswick (Nueva Jersey), 1998.

⁴ Ley del 25 de mayo de 1924 (43 Stat. 153). Lleva el nombre de sus patrocinadores: el representante republicano Albert Johnson, de Washington, y el senador también republicano David Reed, de Pensilvania.

GRÁFICA 1. *Extranjeros admitidos y expulsados, por década, 1890-2000*

FUENTE: SIN, 2000 *Statistical Yearbook*.

de cuotas por origen nacional fue una política no liberal que deterioró la tradición democrática de la nación, aún sabemos poco respecto a *cómo* funcionó dicha restricción en los hechos, cómo se reimaginó a la nación desde los puntos de vista racial y espacial. Sin duda, los historiadores han examinado la consecuencia de la *ausencia* de inmigración durante esas décadas. De manera más importante, el tope a la inmigración europea creó las condiciones para que la segunda generación de aquellos inmigrantes que habían llegado a los Estados Unidos entre la década de 1890 y la primera Guerra Mundial se asimilara con mayor presteza a la sociedad estadounidense. El debilitamiento de los lazos de esos grupos étnicos con sus países de origen facilitó dicho proceso, tanto como lo hicieron la difusión de la cultura popular y del consumismo estadounidenses, la formación y la organización de una clase industrial y la experiencia nacional unificadora de la segunda Guerra Mundial.⁵

⁵ Thomas Archdeacon, *Becoming American: An Ethnic History*, Free Press, Nueva York, 1988; Philip Gleason, "American Identity and Americanization", en Stephen Thernstrom (ed.), *Harvard Encyclopedia of American Ethnic Groups*, Harvard University Press, Cambridge, 1980, pp. 31-58; Kathleen Neils Conzen et al., "The Invention of Ethnicity: A Perspective from the USA", *Journal of American Ethnic History*, vol. 12, otoño de 1992, pp. 3-41; Russell Kazal, "Revisiting Assimilation: The Rise, Fall and Reappraisal of a Concept in American History", *American Historical Review*, vol. 100, núm. 2, abril de 1995, pp. 437-471; Gary Gerstle, *Working-Class Americanism: The Politics of Labor in a Textile City, 1914-1960*, Princeton University Press, Princeton, 2002 [1989];

Sin embargo, la restricción implicó mucho más que tan sólo la llegada de una menor cantidad de personas al país; invariablemente, también generó inmigración ilegal e introdujo dicho problema a los espacios internos de la nación. La restricción a la inmigración produjo al extranjero ilegal como un *nuevo sujeto jurídico y político*, cuya inclusión en la nación era, de manera simultánea, una realidad social y una imposibilidad legal —un sujeto vetado de la ciudadanía y sin derechos—. Además, la necesidad de las autoridades de identificar y distinguir entre ciudadanos, inmigrantes residentes legales y extranjeros ilegales planteaba problemas de aplicación de la ley, así como de índole política y constitucional, para el Estado moderno. De este modo, el extranjero ilegal es un “sujeto imposible”, una persona que no puede ser y un problema que no se puede resolver.

Aun cuando el Congreso abolió las cuotas por origen nacional en 1965, mantuvo el principio de la inmigración limitada por número y, de hecho, la amplió para todo el mundo. Los estadounidenses siguen comprometidos con el principio de la restricción numérica hasta nuestros días. Las controversias en torno a la política inmigratoria planteadas al principio del siglo XXI se centran en si los inmigrantes contribuyen de manera positiva o nociva a la economía y la cultura de la nación, pero no existe prácticamente ningún apoyo político para la inmigración abierta o ilimitada en cuanto a cantidades. Si el principio de la restricción a la inmigración se ha vuelto un supuesto no cuestionado de la política contemporánea, debemos preguntar cómo llegó a serlo y tener en cuenta el lugar que ocupa en la construcción histórica de la nación.

INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA

La política inmigratoria es un componente de la idea estadounidense de la pertenencia nacional y la ciudadanía, que marca líneas de inclusión y exclusión que manifiestan una composición deseada —imaginada, si no necesariamente puesta en práctica— de la nación. El concepto resulta manifiesto en títulos de libros sobre política inmigratoria estadounidense, como *The Face of the Nation, Making Americans* y *A Nation by Design?*⁶ En los Estados Unidos siempre se ha entendido la inmigración como una ruta que lleva a la ciudadanía, tal como ha señalado el sociólogo Rogers Brubaker: “La admi-

James Barrett, “Americanization from the Bottom Up: Immigration and the Remaking of the Working Class in the U.S., 1880-1930”, *Journal of American History*, vol. 79, núm. 3, diciembre de 1992, pp. 996-1020; Lizabeth Cohen, *Making a New Deal: Industrial Workers in Chicago, 1919-1930*, Cambridge University Press, Nueva York, 1990.

⁶ Keith Fitzgerald, *The Face of the Nation: Immigration, the State, and National Identity*, Stanford University Press, Stanford, 1996; Desmond King, *Making Americans: Immigration, Race, and the Origins of Diverse Democracy*, Harvard University Press, Cambridge, 2000; Aristide Zolberg, *A Nation by Design? Immigration Policy in the Fashioning of America*, Harvard University Press/Russell Sage Foundation, Cambridge, 2004.

sión a la ciudadanía se considera la secuela normal de la admisión para establecerse”. La exclusión china, la excepción que confirma la regla, fue otro medio de definición de la nación.⁷

El *telos* del asentamiento, la asimilación y la ciudadanía del inmigrante ha perdurado en la historia estadounidense, pero no siempre correspondiendo a los deseos o las experiencias e interacciones de éste con la sociedad y el Estado. El mito de los “Estados Unidos inmigratorios” deriva su fuerza, en gran medida, de la función que desempeña en cuanto a la excepcionalidad estadounidense. Tal como sostiene la teórica política Bonnie Honig, el mito “apuntala la explicación nacional de la ciudadanía consensual liberal, permitiendo que una ciudadanía desafecta experimente su régimen como algo digno de elegirse, para verla con los ojos de los recién llegados, aún encantados, cuya opción de venir aquí [...] vuelve a poner en acto el fundamento ficticio del liberalismo, en actos individuales de consentimiento no forzado”.⁸

Con todo, si el inmigrante típico sirve a la cultura política de la excepcionalidad, dicha explicación tiene fundamento legal en un proceso de naturalización relativamente sencillo (cinco años de residencia sin cometer delitos), así como en el principio del *ius soli*, que confiere la ciudadanía a todos los que nacen en suelo estadounidense y, por tanto, a los hijos de los inmigrantes nacidos en el país. Además, en temas distintos de la admisión o la expulsión de extranjeros, la Constitución protege a todas las personas, y no sólo a los ciudadanos. Los extranjeros no disfrutaban de todos los privilegios de la ciudadanía —de manera notable, del derecho al voto—, pero fuera del dominio de la inmigración, y en la sociedad civil en general, tienen los mismos derechos a la protección, igual que los ciudadanos, de acuerdo con la Decimocuarta Enmienda.⁹ La cobertura de la Constitución en este sentido no es poco problemática: algunos críticos han argüido que la carencia de derechos sustantivos en temas de inmigración compromete los derechos de los extranjeros mientras están en el país. Los teóricos del derecho

⁷ Rogers Brubaker, “Citizenship and Naturalization: Politics and Policies”, en Rogers Brubaker (ed.), *Immigration and the Politics of Citizenship in Liberal Democratic Societies*, University Press of America, Lanham (Maryland), 1989, p. 121; Lisa Lowe, *Immigrant Acts: On Asian American Cultural Politics*, Duke University Press, Durham, 1996, pp. 6-7 y 13-14.

⁸ Bonnie Honig, *Democracy and the Foreigner*, Princeton University Press, Princeton, 2001, p. 75.

⁹ El requisito de residencia para la naturalización varió durante los primeros años de la república; la Ley de Naturalización de 1802 estableció el periodo de cinco años. Véase James Kettner, *The Development of American Citizenship, 1608-1870*, University of North Carolina Press, Chapel Hill, 1978, pp. 245-246. No obstante, se limitaba la elegibilidad para la ciudadanía a las “personas blancas libres” (Ley de Nacionalidad de 1790) y a las “personas de nacimiento o ascendencia africana” (Ley de Nacionalidad de 1870), hasta que la Ley de Inmigración y Nacionalidad McCarran-Walter de 1952 revocó todos los requisitos raciales para la ciudadanía. Se otorgó ciudadanía nacional a todas las personas nacidas en los Estados Unidos gracias a la Decimocuarta Enmienda, ratificada en el caso *United States v. Wong Kim Ark*, 169 U.S. 649 (1898); la protección igual para todas las personas se ratificó en el caso *Yick Wo v. Hopkins*, 118 U.S. 356 (1886).

y de la política también discuten sobre las implicaciones de la protección constitucional a los extranjeros. En tanto que algunos la citan como prueba de las tradiciones inclusivas de la nación, a otros les preocupa que el otorgamiento de tantos derechos a los extranjeros demerite el valor de la ciudadanía.¹⁰

No obstante, la línea entre extranjero y ciudadano es tenue. Cuando menos en principio, el acceso a la naturalización garantiza que la condición de extranjería, con sus derechos limitados, sea temporal. Este principio es importante ya que reconoce el imperativo moral y político de igualdad, medular en la democracia liberal.¹¹ Aun así, la promesa de la ciudadanía se aplica sólo al extranjero *legal*, al inmigrante presente de manera legítima. El inmigrante *ilegal* no tiene derecho a estar presente, mucho menos a embarcarse en la ruta hacia la ciudadanía. El extranjero ilegal cruza un límite territorial, pero, una vez dentro de la nación, él o ella se encuentra ante otra frontera jurídica. Es en ésta, sugiero, donde podríamos localizar, de manera paradójica, el punto de exclusión más extremo de la pertenencia nacional.

Algunos lectores podrían encontrar que eso no resulta problemático, ya que, después de todo, la nación *tiene* fronteras y la exclusión de la ciudadanía parecería una consecuencia lógica de la inmigración ilegal. Sin embargo, tal y como este libro busca demostrar, la extranjería ilegal no es una condición natural o fija, sino producto del derecho positivo; es contingente y, en ocasiones, inestable. La línea entre el estatus legal y el ilegal puede cruzarse en ambas direcciones. Un extranjero ilegal puede, bajo ciertas condiciones, ajustar su estatus y volverse legal, y por lo tanto elegible para la ciudadanía; a la vez, los extranjeros legales que violan ciertas leyes se pueden volver ilegales, y por ende expulsables, y en ciertos casos ser vetados para siempre de volver a entrar, así como de la posibilidad de alcanzar la ciudadanía. Planteo que los cambios ocurridos en la frontera que separa el estatus legal del ilegal podrían decirnos mucho respecto a cómo la nación se ha imaginado y construido a sí misma a lo largo del tiempo.

Esta línea de investigación participa de un campo floreciente de estudios sobre la ciudadanía. Linda Bosniak, académica especialista en temas jurídicos, ha observado que la producción académica reciente en gran medida aborda la ciudadanía, no como una pertenencia formal al Estado-nación, sino que se centra en problemáticas de ciudadanía sustantiva, como la virtud cívica y las identidades grupales en una sociedad multicultural. Muchos es-

¹⁰ Hiroshi Motomura, "The Curious Evolution of Immigration Law: Procedural Surrogates for Substantive Constitutional Rights", *Columbia Law Review*, vol. 92, 1992, pp. 1625-1704; Linda Bosniak, "Membership, Equality, and the Difference That Alienage Makes", *New York University Law Review*, vol. 69, 1994, pp. 1047-1149; Alexander Bickel, *The Morality of Consent*, Yale University Press, New Haven, 1975, p. 54; Peter Schuck, "Membership in the Liberal Polity: The Devaluation of American Citizenship", en Brubaker (ed.), *Immigration and the Politics of Citizenship in Liberal Democratic Societies*, pp. 62-63.

¹¹ Brubaker, "Citizenship and Naturalization: Politics and Policies", pp. 99 y 109.

tudiosos del tema suponen que, como categoría de estatus formal, la ciudadanía universal liberal se ha alcanzado en los Estados Unidos, que sus exclusiones históricas basadas en la raza y el género se han superado, y que el reto, ahora, es ir más allá de la ciudadanía pasiva hacia definiciones normativas de una ciudadanía activa.¹² No obstante, la presencia de extranjeros en la comunidad nacional sugiere que “el umbral de la ciudadanía y su carácter sustantivo están, de hecho, profundamente imbricados”. Los extranjeros ilegales, que conforman una casta que vive y trabaja fuera de la ciudadanía, plantean un dilema y un reto mucho mayores para la sociedad democrática liberal.¹³

LA POLÍTICA INMIGRATORIA Y LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO RACIAL

Un segundo tema de este libro, relacionado con el anterior, tiene que ver con la manera en que las leyes de inmigración restrictivas produjeron nuevas categorías de diferencia racial. La construcción de jerarquías raciales ha sido, por supuesto, un proyecto constante de la historia estadounidense desde el periodo colonial. Si comprendemos que la raza no es un hecho biológico,

¹² Linda Bosniak, “Universal Citizenship and the Problem of Alienage”, *Northwestern University Law Review*, vol. 94, 2000, pp. 963-1147. Para consultar la producción académica sobre ciudadanía, véanse, por ejemplo, Michael Walzer, *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality*, Basic Books, Nueva York, 1983 [ed. en español: *Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad*, FCE, México, 1993]; Iris Marion Young, *Justice and the Politics of Difference*, Princeton University Press, Princeton, 1990 [ed. en español: *La justicia y la política de la diferencia*, Cátedra/Universitat de València/Instituto de la Mujer, Madrid, 2000]; Will Kymlicka, *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*, Oxford University Press, Nueva York, 1995 [ed. en español: *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Paidós, Barcelona, 1996]; Nancy Fraser y Linda Gordon, “Civil Citizenship against Social Citizenship?: On the Ideology of Contract-versus-Charity”, en Bart van Steenberg (ed.), *The Condition of Citizenship*, Sage, Londres, 1994, pp. 90-107 [ed. en español: “Contrato versus caridad: una reconsideración de la relación entre ciudadanía civil y ciudadanía social”, *Isegoría. Revista de filosofía moral y política*, núm. 6, Pedro Francés Gómez (trad.), 1992, pp. 65-82]; David Hollinger, *Postethnic America: Beyond Multiculturalism*, Basic Books, Nueva York, 1995; Lauren Berlant, *The Queen of America Goes to Washington City: Essays on Sex and Citizenship*, Duke University Press, Durham, 1997, y Yasemin Soysal, *Limits of Citizenship: Migrants and Post-national Membership in Europe*, University of Chicago Press, Chicago, 1994. Véase también Will Kymlicka y Wayne Norman, “Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory”, *Ethics*, núm. 104, pp. 352-381 [ed. en español: “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, *Ágora*, núm. 7, Pablo da Silveira (trad.), 1997, pp. 5-42]. Sobre los avances en torno a la ciudadanía universal, véanse Judith Shklar, *American Citizenship: The Quest for Inclusion*, Harvard University Press, Cambridge, 1991; Rogers M. Smith, *Civic Ideals: Conflicting Visions of Citizenship in U.S. History*, Yale University Press, New Haven, 1997, y Charles Kesler, “The Promise of American Citizenship”, en Noah M. J. Pickus (ed.), *Immigration and Citizenship in the Twenty-First Century*, University Press of America, Lanham (Maryland), 1998, pp. 3-39.

¹³ Bosniak, “Universal Citizenship and the Problem of Alienage”, p. 965.

sino una categoría de diferencia construida socialmente, también debe subrayarse que, tal como afirma Paul Gilroy, “no existe un racismo en general”.¹⁴ La raza siempre es históricamente específica. En ocasiones una confluencia de factores económicos, sociales, culturales y políticos ha impulsado grandes cambios en la comprensión (y construcción) social de la raza y en su papel constitutivo en la formación de la identidad nacional. La Guerra Civil fue, de manera obvia, uno de esos momentos; el momento multicultural actual es otro. Sostengo que la década de 1920 fue también un momento extraordinario en el que la política inmigratoria reacomodó y endureció las categorías raciales presentes en la legislación. El sistema de cuotas por orígenes nacionales clasificó a los europeos en nacionalidades y asignó cuotas con base en una jerarquía de deseabilidad, pero, al mismo tiempo, la ley consideró que todos los europeos eran parte de la clase blanca, distinta de la de aquellos considerados no blancos. Las identidades euro-estadunidenses se centraron tanto en la etnicidad —esto es, en una identidad cultural con base en la nacionalidad definida por su capacidad de transformación y asimilación— como en una identidad racial definida por lo blanco.

La Ley Johnson-Reed de 1924 también excluyó de la inmigración a chinos, japoneses, indios y otros asiáticos, con el fundamento de que resultaban racialmente inelegibles para la ciudadanía por naturalización, condición asentada por la Corte Suprema a principios de esa década.¹⁵ Dichos sucesos resolvieron las ambigüedades y los conflictos jurídicos en torno al estatus racial de los asiáticos que agitaron el marco legal desde su llegada a mediados del siglo XIX. Simultáneamente, cristalizaron las fronteras legales de la “raza blanca”.¹⁶

Durante los años veinte las leyes inmigratorias no asignaron cuotas numéricas a los mexicanos, pero la puesta en vigor de las medidas restrictivas —de manera notable los requisitos para obtener visa y las políticas de control fronterizo— los afectaron profundamente, convirtiéndolos para fines de la década en el grupo más grande de extranjeros ilegales. La asociación real e imaginaria de los mexicanos con la inmigración ilegal era parte de un “problema racial” mexicano emergente, que también fue testigo de la aplicación

¹⁴ Paul Gilroy, “One Nation under a Groove: The Cultural Politics of ‘Race’ and Racism in Britain”, en David Theo Goldberg (ed.), *The Anatomy of Racism*, Routledge, Nueva York, 1990, p. 265.

¹⁵ *Ozawa v. United States*, 260 U.S. 178 (1922), y *United States v. Thind*, 261 U.S. 204 (1923). Algunos casos relacionados con éstos, de 1923, ratificaron las leyes estatales que proscribían la propiedad de terrenos agrícolas para aquellos extranjeros inelegibles para la ciudadanía (*Terrance v. Thompson*, 263 U.S. 197; *Porterfield v. Webb*, 263 U.S. 225; *Webb v. O'Brien*, 263 U.S. 313, y *Frick v. Webb*, 263 U.S. 326); también en este periodo, el caso *Gong Lum v. Rice*, 275 U.S. 78 (1927) ratificó una ley de Misisipi que consideraba a los chinos inelegibles para asistir a las escuelas de blancos.

¹⁶ Ian Haney López, *White by Law: The Legal Construction of Race*, New York University Press, Nueva York, 1995.

de las leyes de segregación Jim Crow a los mexicanos que habitaban en el suroeste, en especial en Texas, así como, en el plano federal, de la creación del “mexicano” como una categoría racial separada en el censo.¹⁷

De este modo, a diferencia de los euro-estadunidenses, cuyas identidades étnica y racial se desacoplaron durante los años veinte, las identidades étnica y racial de asiáticos y mexicanos se mantuvieron unidas. La “racialización” legal del origen nacional de estos grupos étnicos los destinó a ser extranjeros permanentes, imposibles de integrar a la nación. Sostengo que esas formaciones raciales produjeron “ciudadanos extranjeros”, asiático-estadunidenses y mexicano-estadunidenses nacidos en los Estados Unidos, con ciudadanía estadounidense formal pero que siguen siendo extranjeros a los ojos de la nación.

La ciudadanía extranjera no era un fenómeno nuevo, ni era sólo consecuencia de la legislación inmigratoria. En efecto, la ciudadanía extranjera fluía directamente de los relatos de conquista, de colonialismo y de semicolonialismo que formaron parte de la relación de los Estados Unidos con México y Asia. Dichas historias sellaron indeleblemente las experiencias sociales de mexicanos y asiáticos con el racismo, así como su subordinación debida a éste. Se trató, tal como lo describió la crítica cultural Lisa Lowe, del “rastros material de la historia”. Para los chinos y otros asiáticos, la ciudadanía extranjera fue la consecuencia invariable de la exclusión racial respecto a la inmigración y a la ciudadanía por naturalización. Para los mexicanos, el concepto de ciudadanía extranjera captaba la condición de ser extranjero ahí donde había sido su propia tierra de origen. Las experiencias de inmigración y las formaciones raciales de asiáticos y mexicanos en los Estados Unidos del siglo xx no pueden comprenderse sin considerar esos legados de conquista y colonialismo.¹⁸

En cierto sentido, la ciudadanía extranjera hablaba de una condición de otredad racial, una insignia de extranjería de la que no era posible deshacerse. Empero, la ciudadanía extranjera no era tan sólo una metáfora racial. Pese a no ser un término jurídico en sentido estricto, el concepto abarcaba estructuras de discriminación racial tanto formales como informales y estaba al centro de políticas raciales oficiales importantes, de manera notable la repatriación de 400 000 personas de ascendencia mexicana durante la Gran Depresión (entre las que se estimaba que la mitad eran ciudadanas

¹⁷ David Montejano, *Anglos and Mexicans in the Making of Texas, 1836-1986*, University of Texas Press, Austin, 1987 [ed. en español: *Anglos y mexicanos en la formación de Texas, 1836-1986*, Alianza, México, 1991]; David Gutiérrez, *Walls and Mirrors: Mexican Americans, Mexican Immigrants, and the Politics of Ethnicity*, University of California Press, Berkeley, 1995. La categoría censal “raza mexicana” duró poco. Véase un análisis más amplio en el capítulo 1, *infra*.

¹⁸ Lowe, *Immigrant Acts*, p. 26; George Sánchez, “Race, Nation and Culture in Recent Immigration Studies”, *Journal of American Ethnic History*, verano de 1999, pp. 66-83. Las relaciones entre los Estados Unidos y Japón no eran coloniales, sino más bien relaciones de colonialismos en competencia. Planteo lo anterior con mayor profundidad en los capítulos 1 y v.

estadunidenses), así como el confinamiento de 120 000 de origen japonés durante la segunda Guerra Mundial (de las que dos terceras partes eran ciudadanas).¹⁹

Las formaciones raciales de asiáticos y mexicanos en los años veinte eran particularmente significativas, ya que modificaban un mapa racial de la nación marcado principalmente por los contornos de lo blanco y lo negro, y que había señalado al de la raza como un problema regional. Sin embargo, eso cambió con la Gran Migración de africano-estadunidenses, y en menor grado de mexicanos, hacia las ciudades del norte durante la era de la primera Guerra Mundial. La legislación inmigratoria era parte de una política de razas emergente, cuyo rango era más amplio, integral y nacional. Además de la legislación inmigratoria, dicha política incluía la justificación legal de la segregación *de facto* en el norte, al igual que el final del proceso legal de integración forzada de los indígenas estadunidenses.²⁰

Durante ese periodo el propio concepto de raza también cambió, de la ciencia de la raza de fines del siglo XIX, centrada en las diferencias y jerarquías fisionómicas, a las ideas raciales del siglo XX, que vinculaban la raza tanto a la fisionomía como a la nacionalidad. La ideología racial moderna dependía, de manera creciente, de la idea de la compleja *diferencia* cultural, nacional y física más que de una simple jerarquía biológica.²¹

El sistema de clasificación y reglamentación racial que surgió en la década de 1920 debe considerarse en el contexto de un más prolongado proceso histórico de configuración jurídica en el interior del Estado nacional, que había

¹⁹ Análisis de la racialización de los asiático-estadunidenses en las leyes aparecen también en Neil T. Gotanda, "Citizenship Nullification and the Impossibility of Asian American Politics", en Gordon H. Chang (ed.), *Asian Americans and Politics: Perspectives, Experiences, Prospects*, Woodrow Wilson Center Press, Washington, y Stanford University Press, Stanford, 2001, y Robert S. Chang, *Disoriented*, New York University Press, Nueva York, 1999.

²⁰ Michael Omi y Howard Winant, *Racial Formation in the United States from the 1960s to the 1990s*, Routledge, Nueva York, 1994, p. 55. La Corte Suprema de los Estados Unidos no sancionaría la segregación *de iure* en el norte, pero sí legitimó la segregación *de facto*, con base en los principios del libre mercado, en el asunto *Corrigan v. Buckley*, en el que se sostuvo el uso de los acuerdos raciales en el caso de la propiedad inmueble. *Buchanan v. Warley*, 245 U.S. 60 (1917); *Corrigan v. Buckley*, 271 U.S. 323 (1926). Véanse Gilbert Osofsky, *Harlem, the Making of a Ghetto: Negro New York, 1890-1930*, Nueva York, 1968, y Donald Massey y Nancy Denton, *American Apartheid: Segregation and the Making of the Underclass*, Harvard University Press, Cambridge, 1993. La Ley de Ciudadanía Indígena de 1924, que declaró que todos los indígenas estadunidenses son ciudadanos, completó el proceso de "asimilación" que les arrebató la soberanía. En su caso, no obstante, la ciudadanía quedó circunscrita por su continuo estatus de tutelados, estatus legal que codificaba su supuesta falta de desarrollo. Ley del 2 de junio de 1924 (43 Stat. 253). Véase Frederick Hoxie, *A Final Promise: The Campaign to Assimilate the Indians, 1880-1920*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995 [1984], pp. 236-237.

²¹ Paul Gilroy, *The Black Atlantic*, Harvard University Press, Cambridge, 1992, pp. 9-11 [ed. en español: *Atlántico negro: modernidad y doble consciencia*, José María Amoroto (trad.), Akal, Madrid, 2014]. Véase también John Haller, *Outcasts from Evolution: Scientific Attitudes towards Racial Inferiority, 1859-1900*, University of Illinois Press, Urbana, 1971.

luchado desde fines del siglo XIX por encontrar una argumentación racial capaz de eludir el imperativo de igualdad establecido en la Decimocuarta Enmienda. En dicho proceso había un movimiento doble. Por un lado, la ley separó las esferas pública y privada al prohibir que el Estado ejerciera discriminación racial aunque la permitía en las relaciones privadas. Por otro lado, el Congreso y los tribunales filtraron distinciones raciales a la política pública mediante racionalizaciones doctrinarias, como aquella de “separados pero iguales”.²² Durante la década de 1920, las tradiciones jurídicas que habían justificado la discriminación racial contra los africano-estadunidenses se ampliaron a otros grupos étnico-raciales en el derecho inmigratorio mediante el uso de eufemismos (“extranjeros no elegibles para la ciudadanía”) y la invención de nuevas categorías de identidad (“orígenes nacionales”).

NACIONALISMO Y SOBERANÍA

La política inmigratoria no sólo habla de la visión que la nación tiene de sí misma; también señala su posición en el mundo y sus relaciones con otros Estados-nación. En cierto nivel, eso significa que la política exterior invariablemente se implica en la formulación de las políticas inmigratorias. Asimismo, sugiere la necesidad de criticar la excepcionalidad estadounidense, al igual que la historia “estadunidécica”. La literatura reciente sobre nación y nacionalismo no sólo nos ha demostrado que las naciones son, en la famosa frase de Benedict Anderson, “comunidades imaginadas” producidas históricamente, sino que también ha revelado la poderosa influencia que el nacionalismo ha ejercido sobre la escritura de la historia.²³

²² *Civil Rights Cases*, 109 U.S. 3 (1883); *Plessy v. Ferguson*, 163 U.S. 537 (1896); Neil Gotanda, “A Critique of ‘Our Constitution Is Color-Blind’”, *Stanford Law Review*, vol. 44, 1991, pp. 1-68.

²³ Benedict Anderson, *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, ed. revisada, Verso, Londres, 1991 [1983] [ed. en español: *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, FCE, México, 1993]; Eric Hobsbawm, *Nations and Nationalism since 1780: Programme, Myth, Reality*, 2ª ed., Cambridge University Press, Cambridge, 1992 [ed. en español: *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1991]; Eric Hobsbawm y Terence Ranger (eds.), *The Invention of Tradition*, Cambridge University Press, Cambridge, 1983 [ed. en español: *La invención de la tradición*, Crítica, Barcelona, 2002]; Geoff Ely y Ronald Suny (eds.), *Becoming National*, Oxford University Press, Nueva York, 1996; Prasenjit Duara, *Rescuing History from the Nation: Questioning Narratives of Modern China*, University of Chicago Press, Chicago, 1995; Partha Chatterjee, *The Nation and Its Fragments: Colonial and Postcolonial Histories*, Princeton University Press, Princeton, 1993; Ian Tyrell, “Making Nations/Making States: American Historians in Context of Empire”, *Journal of American History*, vol. 86, 1999, pp. 1015-1044; Donna R. Gabaccia, “Liberty, Coercion, and the Making of Immigration Historians”, *Journal of American History*, vol. 84, 1997, pp. 570-575 [ed. en español: “Libertad y coacción en la conformación de los historiadores de la inmigración”, *Revista de Ciencias Sociales*, *IDES*, vol. 40, núm. 159, 2000, pp. 547-551]; Michael Geyer y Charles Bright, “Where in the World Is America? The History of the United States in the Global Age”, en Thomas

¿Qué quiere decir reflexionar sobre la historia de la migración estadounidense en el contexto de los procesos y las estructuras globales? En cierto plano, el enfoque transnacional y el diaspórico hacen un nuevo trazado de los patrones y las experiencias migratorias y producen nuevas visiones. Por ejemplo, el estudio de la migración decimonónica de mano de obra, de las periferias rurales del capitalismo hacia sus centros en vías de industrialización, tradicionalmente ha tomado al mundo Atlántico como centro de atención, tanto dentro de Europa como de Europa hacia América del Norte. Algunos académicos analizan ahora el mundo del Pacífico como parte del mismo movimiento global, desde cuya perspectiva una puede comparar y contrastar las políticas inmigratorias de las naciones de asentamiento inglés de América del Norte (Estados Unidos y Canadá), así como de Australia, dentro del mismo marco general.²⁴

Un marco global también nos ayuda a colocar la aparición de las restricciones migratorias en los Estados Unidos en una perspectiva histórica más amplia. Hemos entendido esta coyuntura principalmente en lo tocante a las políticas locales de la eugenesia y el nativismo durante la época de la primera Guerra Mundial.²⁵ Sin embargo, la Gran Guerra fue el punto de quiebre no sólo para la política inmigratoria de los Estados Unidos, sino que marcó un cambio seminal en el orden mundial. La guerra simultáneamente desestabilizó y arraigó las fronteras del Estado-nación, dando lugar a un sistema inter-Estados con base en la soberanía westfaliana, que santificó la integridad del Estado-nación territorial y el principio de que ninguna nación puede interferir en los asuntos de otra. Sin embargo, el sistema interestatal, con la mira de alcanzar orden y paz, se fundamentaba en fronteras de “costra dura”. Eso modificó, entre otras cosas, la manera en que los Estados-nación regula-

Bender (ed.), *Rethinking American History in a Global Age*, University of California Press, Berkeley, 2002, pp. 63-99.

²⁴ Ewa Morawska y Willfried Spohn, “Moving Europeans in the Globalizing World: Contemporary Migrations in a Historical-Comparative Perspective”, en Wang Gungwu (ed.), *Global Histories and Migrations*, Westview Press, Boulder, 1996, pp. 23-61; Madeline Hsu, *Dreaming of Gold, Dreaming of Home: Transnationalism and Migration between the United States and South China, 1882-1943*, Stanford University Press, Stanford, 2000; Adam McKeown, *Chinese Migrant Networks and Cultural Change: Peru, Chicago, Hawaii, 1900-1936*, University of Chicago Press, Chicago, 2001; Shirley Fitzgerald, *Red Tape, Gold Scissors: The Story of Sydney's Chinese*, State Library of New South Wales Press, Sidney, 1997; Jung-fang Tsai, *Hong Kong in Chinese History: Community and Social Unrest in the British Colony*, Columbia University Press, Nueva York, 1993; Aristide Zolberg, “The Great Wall against China: Responses to the First Immigration Crisis, 1885-1925”, en Jan Lucassen y Leo Lucassen (eds.), *Migration, Migration History, History: Old Paradigms and New Perspectives*, Peter Lang, Nueva York, 1997, pp. 291-315; Joseph H. Carens, “Nationalism and Exclusion of Immigrants: Lessons from Australian Immigration Policy”, en Mark Gibney (ed.), *Open Borders? Closed Societies? The Ethnical and Political Issues*, Greenwood, Westport (Connecticut), 1988.

²⁵ John Higham, *Strangers in the Land: Patterns of American Nativism, 1860-1925*, Rutgers University Press, New Brunswick (Nueva Jersey), 1992 [1955], pp. 131-157 y 194-222.

ban la migración. Los controles fronterizos rígidos, los pasaportes y las restricciones impuestas por el Estado a la entrada y la salida se volvieron la norma que gobernaba la emigración y la inmigración. Era, tal como el politólogo Aristide Zolberg describe, un nuevo régimen “hipernacionalista” de restricción a la inmigración. Cuando el Congreso legisló la restricción en los Estados Unidos, con su acento en la territorialidad, el control fronterizo y la documentación, actuó como parte de esa tendencia global.²⁶

La primera Guerra Mundial también generó el problema de que millones de personas quedaron *sin* ciudadanía nacional: refugiados de la guerra, individuos sin Estado y aquellos desnacionalizadas por los gobiernos europeos después de la contienda debido a su “origen enemigo”. El concepto de los derechos individuales inalienables, central para la filosofía política europea, mostró no ser inherente a la persona humana, después de todo, sino al *ciudadano*, ya que los derechos sólo eran significativos en la medida en que fueran reconocidos y garantizados por el Estado-nación. La crisis de refugiados de la primera Guerra Mundial indicó que la pérdida de ciudadanía implicaba una pérdida de derechos; tal como dice la famosa frase de Hannah Arendt, esa crisis señaló el “fin de los derechos del hombre”. Por el tiempo en que Arendt afirmaba eso, el presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Earl Warren, escribía —al abordar un caso de desnacionalización— que la “ciudadanía *es* el derecho básico del hombre, ya que se trata nada menos que del derecho a tener derechos”.²⁷ No parece ser accidental que los extranjeros ilegales también surgieran en las postrimerías de la primera Guerra Mundial, producidos por los controles inmigratorios hipernacionalistas y en la misma tierra de nadie jurídica en la que surgieron los refugiados y las personas sin Estado. En efecto, la prisa por legislar la restricción en el Congreso después de la primera Guerra Mundial, argumentada en el lenguaje político

²⁶ John Torpey, *The Invention of the Passport: Surveillance, Citizenship, and the State*, Cambridge University Press, Nueva York, 2000, pp. 93-103 y 116-121; Saskia Sassen, *Guests and Aliens*, New Press, Nueva York, 1999, p. 135 [ed. en español: *Inmigrantes y ciudadanos: de las migraciones masivas a la Europa fortaleza*, Siglo XXI, Madrid, 2013, p. 183]; Aristide Zolberg, “The Dawn of Cosmopolitan Denizenship”, *Indiana Journal of Global Legal Studies*, vol. 7, primavera de 2000, pp. 511-518. Sobre la soberanía westfaliana como tipo específico, véase Stephen D. Krasner, *Sovereignty: Organized Hypocrisy*, Princeton University Press, Princeton, 1999, pp. 20-25 [ed. en español: *Soberanía: hipocresía organizada*, Paidós, Barcelona, 2001].

²⁷ Hannah Arendt, *Origins of Totalitarianism*, Harcourt Brace, Nueva York, 1979 [1951], cap. 5 [ed. en español: *Los orígenes del totalitarismo*, Alianza, Madrid, 1981-1982]; *Perez v. Brownell*, 365 U.S. 44, 64-65 (1958) (C. J. Warren, discrepante). Véase también Giorgio Agamben, *Homo Sacer: Sovereignty and Bare Life*, Daniel Heller-Roazen (trad.), Stanford University Press, Stanford, 1999, pp. 130-132 [ed. en español: *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Antonio Gimeno Cuspinera (trad.), Pre-Textos Italianos, 2006]. Según Agamben, la guerra desplazó a 1.5 millones de rusos blancos, 700 000 armenios, 500 000 búlgaros, un millón de griegos y cientos de miles de alemanes, húngaros y rumanos. Después de la guerra, Francia, Bélgica, Italia y Austria promulgaron leyes de desnacionalización y desnaturalización, que culminaron en las Leyes de Núremberg del Tercer Reich.